

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII      Miércoles 28 de agosto de 1957      Núm. 219

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Organización.—Orden sobre constitución de una Comisión interministerial para la prevención y reparación de la Silicosis ... ..	* 805	Transportes terrestres.—Orden por la que se aclaran los artículos 25 y 26 del vigente Reglamento de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres ... ..	* 805
Impuesto del Timbre.—Orden por la que se dispone la aplicación a la provincia de Africa Occidental Española del Decreto-ley de 31 de mayo último, que modificó algunas tarifas de la Ley ... ..	* 805	Otra por la que se dictan normas sobre vehículos de viajeros dedicados al servicio de agencias de viajes y de ferias y mercados ... ..	* 806
		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
		Becas.—Orden por la que se dictan normas para la concesión de las mismas y otros beneficios para Maestros nacionales de Primera Enseñanza ... ..	* 806

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		del Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Teruel ... ..	4375
Ceses.—Orden por la que se dispone el de don Enrique Ferrán Reyes como Cartero urbano del Servicio de Correos de la provincia del Africa Occidental Española ... ..	4373	Otra por la que se resuelve el concurso convocado para proveer, entre otras, las vacantes de Arquitecto escolar existentes en las provincias de Avila, Cádiz y Toledo ... ..	4375
Ascensos.—Orden por la que se dispone el de don Antonio del Valle Fernández a Médico primero del Servicio Sanitario de la provincia del Golfo de Guinea. ... ..	4373	Otra por la que se elevan a definitivos los provisionales de las Maestras rurales que se citan, procedentes de los concursos de méritos de 1950 y 1951 ... ..	4375
Suplemento de crédito.—Orden por la que se concede uno por importe de 200.000 pesetas al presupuesto de la provincia del Africa Occidental Española ... ..	4373	Otra por la que se dispone el de don Manuel Ortiz López para la plaza de Profesor especial de Idiomas («Francés») del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix ... ..	4376
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de los componentes de la Comisión interministerial para la prevención y reparación de la Silicosis ... ..	4373	Otra por la que se dispone el de los Auxiliares de Laboratorio del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Madrid ... ..	4376
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Ascensos.—Ordenes por las que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio ... ..	4376
Ascensos.—Ordenes, por las que se promueve a las categorías que se indican a los Agentes Judiciales que se mencionan... ..	4373	Servicio activo.—Orden por la que se concede ampliación de vida oficial a don Manuel Cánovas Choulet, Profesor numerario de «Francés» del Colegio Nacional de Ciegos... ..	4377
Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Agapito Garrido Sánchez ... ..	4374	Confirmación de cargo.—Orden por la que se dispone la del ilustrísimo señor don Eduardo Ortiz de Landazuri y Fernández de Heredia en el que se cita de la Universidad de Granada... ..	4378
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		Nombramientos.—Orden por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso de traslados para Maestros rurales convocado en 19 de enero último... ..	4378
Reclamación.—Orden por la que se desestima la petición del señor Bonaplata Conde-Salazar solicitando se dejara sin efecto el ascenso del señor Berger Ochoa, Jefe de Negociado de este Ministerio... ..	4374		
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el			

### III. Otras resoluciones administrativas

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Recursos.—Resolución en el gubernativo interpuesto por el Director del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional contra la negativa del Registrador Mercantil de La Coruña a inscribir la transmisión de un buque realizada en procedimiento de ejecución hipotecaria ... ..	4378	Obras.—Resolución por la que se adjudican las de pavimentación y otras varias en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia ... ..	4384
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Rifas.—Resolución por la que se autoriza a la Directora de la Obra de Protección de la Infancia de los Suburbios, de esta capital, para celebrar una en combinación con la Lotería Nacional ... ..	4380	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
Concesiones de aguas.—Resoluciones por las que se autorizan los aprovechamientos que se expresan ... ..	4380	Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo... ..	4385
Obras.—Resoluciones por las que se adjudican las que se expresan a las entidades que se mencionan ... ..	4382	Empresas aseguradoras.—Orden por la que se aprueba la transformación de Los Previsores del Porvenir en Previsores Reunidos, S. A. Seguros Generales ... ..	4385
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Expropiación forzosa.—Orden por la que se aprueban las hojas de depósito previo de la de las fincas para la instalación del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Mondoñedo (Lugo) ... ..	4383	Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede a los señores que se indican la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» ... ..	4385
Biblioteca y Museo.—Resolución por la que se aprueba la adquisición de un edificio en la ciudad de Vich con este destino ... ..	4384	Cooperativas.—Ordenes por las que se inscriben en el Registro Oficial las que se relacionan ... ..	4387
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>			
voca concurso para cubrir plazas en la provincia de Lugo ... .. 4395			
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>			
Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los de alzada que se indican ... .. 4393			
Otra por la que se resuelve el de reposición que se indica ... .. 4393			

### IV. Oposiciones y concursos

<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Secretarios de los Tribunales.—Orden por la que se declara desierto el concurso de promoción anunciado para proveer tres plazas de la Sala Quinta (de lo Contencioso-Administrativo) del Tribunal Supremo ... ..	4394		
Resolución por la que se convoca concurso de promoción para proveer tres plazas de la Sala Quinta (de lo Contencioso-Administrativo) del Tribunal Supremo. ... ..	4394	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Notarios.—Resolución por la que se transcribe relación de señores admitidos a las oposiciones... ..	4394	Ingenieros de Minas.—Orden por la que se convoca concurso de méritos para proveer cinco plazas a las inmediatas órdenes de la Dirección General del Ramo ... ..	4395
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
Capataces de entrada y Aspirantes en el Cuerpo de Camineros del Estado.—Anuncio por el que se con-		<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
		Guardias municipales.—Anuncio por el que se transcriben las bases del concurso para proveer dos plazas en el Ayuntamiento de Valencia de Alcantara ... ..	4396
		Otro por el que se convoca oposición para cubrir dos plazas en el Ayuntamiento de Moncada (Valencia)... ..	4396

### V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales. Dirección Facultativa ... ..	4396		
Confederaciones Hidrográficas.—Guadiana y Júcar ... ..	4396	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>			
Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Almería, Badajoz, Baleares, Ceuta, Cuenca, Gulpúzcoa, Jaén, La Coruña, Las Palmas, Navarra, Santander, Segovia, Sevilla, Toledo, Valencia y Valladolid ... ..	4397	Jefaturas Agronómicas.—Alicante, Almería, Badajoz, Murcia, Oviedo y Sevilla ... ..	4404
		Jefaturas de Ganadería.—Madrid, Barcelona, Almería, Cáceres, Córdoba, Granada, Lugo, Murcia, Valencia, Tarragona, Vizcaya y Zamora ... ..	4405
		Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.—Servicio de Fibras Duras.—Málaga ... ..	4406

VI.—Administración de Justicia ... .. 4406

VII.—Anuncios particulares ... .. 4408

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 26 de julio de 1957 sobre constitución de una Comisión interministerial para la prevención y reparación de la silicosis.*

Excmos. Sres.: Constituye una de las preocupaciones primordiales del Ministerio de Trabajo la de instituir con sentido orgánico un régimen que proteja a los trabajadores frente a los riesgos de las diversas enfermedades de carácter profesional que puedan afectarles y que no se limite tan sólo al establecimiento de un cuadro de indemnizaciones o prestaciones de alcance puramente reparador, sino que amplie y extienda su contenido a intensificar tanto el empleo de modernas y eficaces medidas preventivas como el de los métodos de readaptación más apropiados que permitan reincorporar al mundo del trabajo a quienes sufran los dañosos efectos de dichas enfermedades.

En este orden de realizaciones es obligado, por su gravedad y trascendencia otorgar atención inmediata a la enfermedad profesional denominada silicosis y a las neumoconiosis en general, para cuya prevención y reparación resulta indispensable coordinar la actuación de los diversos organismos oficiales y de las entidades particulares afectadas por estos problemas. Al expresado objeto, y conforme a la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Sindicatos, se estima necesaria la constitución de una Comisión interministerial que estudie y proponga las normas que sea preciso establecer y las medidas técnicas que deban adoptarse a los fines expresados.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con los Ministerios de Trabajo, Industria y Secretaría General del Movimiento, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se constituye una Comisión interministerial para la prevención y reparación de la silicosis y otras formas de neumoconiosis, presidida por el ilustrísimo señor Subsecretario de Trabajo, y de la que formarán parte como Vicepresidentes los ilustrísimos señores Directores generales de Previsión, Trabajo, Minas e Industria; el Secretario general Técnico del Ministerio de Trabajo y un representante de la Organización Sindical, y como Vocales las representaciones siguientes: dos representantes por la Dirección General de Previsión, de los que uno pertenecerá a la Sección de Accidentes del Trabajo y el otro a la Inspección Técnica de Previsión Social; dos representantes por la Dirección General de Trabajo; un representante por la Dirección General de Minas; un representante por la Dirección General de Industria; tres representantes por el Instituto Nacional de Previsión, de los que uno será de la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo y otro del Seguro de Enfermedades Profesionales; dos representantes por el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad en el Trabajo; tres representantes por Sindicatos, de los que uno será de la Sección Económica, otro de la Sección Social de las industrias afectadas y el tercero de la Obra Sindical Previsión Social. El Secretario de la Comisión será designado por el Presidente de la misma.

Art 2.º Corresponde a la Comisión interministerial a que se refiere el artículo anterior:

a) El estudio de los métodos y sistemas de prevención y reparación de la silicosis y otras formas de neumoconiosis, utilizados tanto en España como en el extranjero.

b) Proponer las medidas de seguridad que el ámbito de aplicación y riesgo aconsejen.

c) Recabar la adopción o modificación de las disposiciones reglamentarias oportunas cerca de los Departamentos competentes

d) Proponer la constitución de los centros permanentes necesarios para investigar, vigilar y difundir las medidas preventivas precisas con los departamentos o servicios facultativos especializados en la materia que completen los ya existentes; y

e) Estudiar la reorganización de los servicios técnicos de control sanitario, tratamiento y reparación, y en su caso la readaptación profesional de los trabajadores incapacitados por

insuficiencia cardiorrespiratoria en el trabajo en industrias pulvigeras.

Art. 3.º Se faculta al Presidente para designar en el seno de la Comisión las Ponencias que estime necesarias para la realización de los estudios que hayan de someterse al pleno de la Comisión.

Art. 4.º Por todos los organismos y servicios públicos y empresas privadas se facilitarán cuantos datos y elementos de trabajo sean solicitados por dicha Comisión.

Art. 5.º Por el Presidente de la Comisión se procederá a convocarla a la mayor brevedad para su inmediata constitución, y aquélla deberá formular la propuesta correspondiente a su cometido en el plazo más corto posible.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Madrid, 26 de julio de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Trabajo, Industria y Secretario general del Movimiento.

\* \* \*

*ORDEN de 24 de agosto de 1957 por la que se dispone la aplicación a la provincia de Africa Occidental Española del Decreto-ley de 31 de mayo último, que modificó algunas tarifas de la Ley del Timbre del Estado.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado C) del artículo sexto del Decreto aprobatorio del Presupuesto ordinario de la provincia del Africa Occidental Española, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la aplicación íntegra a la provincia del Africa Occidental Española de las disposiciones del Decreto-ley de 31 de mayo de 1957, por las que se modificaron algunas de las tarifas de la Ley del Timbre del Estado, de 14 de abril de 1955.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día primero de octubre próximo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

\* \* \*

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 29 de julio de 1957 por la que se aclaran los artículos 25 y 26 del vigente Reglamento de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres.*

Ilmo. Sr.: El contenido de los artículos 25 y 26 del vigente Reglamento de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, en relación con el séptimo de la Ley de 27 de diciembre de 1947 y la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, ha suscitado dudas en ciertos órganos de este Departamento en cuanto a su interpretación.

Tales dudas se refieren a la procedencia de la aplicación del canon de coincidencia a los servicios regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera, con coincidencia parcial con el ferrocarril, concedidos con la condición de no realizar tráfico en todo o parte del tramo común.

Ocurre que tal condición limitativa es impuesta, sin excepción, por los derechos preferentes de otro servicio por carretera, ya que por causa del ferrocarril, de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 14 del citado Reglamento de Coordinación, se otorga o deniega el servicio en su totalidad, o bien se reduce al tramo no coincidente. En los casos de otorgamiento de servicios coincidentes con el ferrocarril, se aplica el canon de coincidencia, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones de que se ha hecho mención.

En su virtud, este Ministerio formula la siguiente aclaración al contenido de los artículos 25 y 26 del Reglamento de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 de diciembre de 1949, en relación con la Orden ministerial de 31 de julio de 1953.

1.º Quedan sujetas al pago del canon de coincidencia con el ferrocarril las concesiones de servicios regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera, aun cuando en las condiciones de adjudicación figure la prohibición de realizar tráfico en el trayecto común con el ferrocarril, por no ser esta prohibición debida, en ningún caso, a la coincidencia con el mismo.

2.º La coincidencia con el ferrocarril no exime al concesionario del respeto a la explotación de los trayectos comunes con los servicios de otros concesionarios de transporte por carretera ya existentes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

\* \* \*

*ORDEN de 29 de julio de 1957 por la que se dictan normas sobre vehículos de viajeros dedicados al servicio de agencias de viajes y de ferias y mercados.*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 30 de junio de 1956 derogaba la norma segunda del artículo segundo de la de 31 de julio de 1953, y al propio tiempo establecía las nuevas cuotas que, en concepto de canon de coincidencia deberían abonar en lo sucesivo los vehículos de viajeros dedicados a los servicios de agencias de viajes y de ferias y mercados de acuerdo con el número de plazas de cada uno de ellos, excluida la del conductor.

Al llevar a la práctica la percepción de las cuotas establecidas en la Orden citada en primer término han surgido dudas respecto a si dichas cuotas son de aplicación a todos los vehículos dedicados a ferias y mercados, sin tener en cuenta si los itinerarios que practican son o no coincidentes con el ferrocarril.

De igual manera, por algunas Jefaturas de Obras Públicas, se han elevado consultas respecto a si en la norma primera de la citada Orden ministerial deben considerarse también comprendidos los vehículos que provistos de tarjeta de transporte de la serie V. D. se dedican a transportar obreros a base de reiterar generalmente todos los días laborables un determinado itinerario.

En consecuencia, y como aplicación de la Orden ministe-

rial de 30 de junio de 1956, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Todos los vehículos que, dedicados al transporte discrecional de viajeros, se encuentren provistos de tarjeta de transporte de la serie V. D., deben considerarse también comprendidos en la excepción prevista en la norma primera de la antedicha Orden ministerial.

2.º Queda derogada la norma novena del artículo primero de la Orden ministerial de 31 de julio de 1953.

3.º Los vehículos de viajeros provistos de autorización para servicios discretionales de ferias y mercados que circulen únicamente por itinerarios previamente determinados, cuando éstos resulten independientes o afluentes con respecto al ferrocarril, no abonarán canon de coincidencia.

4.º Las nuevas cuotas señaladas en la Orden ministerial de 30 de junio de 1956 serán de aplicación en aquellos casos en que uno o varios de los itinerarios previamente autorizados resulten coincidentes con alguna línea férrea.

5.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, cuando los vehículos dedicados a ferias o mercados circulen diez o más días dentro de cada mes por itinerarios previamente determinado, el canon de coincidencia se aplicará según determina en cada caso el artículo primero de la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, como si de un servicio regular se tratase.

6.º Cuando se trate de vehículos mixtos, el canon correspondiente a la carga máxima autorizada para el transporte de mercancías será abonado con independencia del que corresponda percibir por viajeros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 16 de agosto de 1957 por la que se dictan normas para la concesión de becas y otros beneficios para Maestros nacionales de Primera Enseñanza.*

Habiéndose padecido omisión en la redacción del sumario correspondiente a dicha Orden, inserto en la primera plana del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 218, del día 27 de agosto de 1957, página \* 799, se transcribe a continuación, debidamente rectificado, dicho sumario:

«Becas.—Orden por la que se dictan normas para la concesión de las mismas y otros beneficios para Maestros nacionales de Primera Enseñanza.»

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 24 de agosto de 1957 por la que se dispone el cese a petición propia de don Enrique Ferrán Reyes como Cartero urbano del Servicio de Correos de la provincia del Africa Occidental Española.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Enrique Ferrán Reyes y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su cese en el cargo que viene desempeñando de Cartero urbano en el Servicio de Correos de la provincia del Africa Occidental Española.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

\* \* \*

*ORDEN de 24 de agosto de 1957 por la que se asciende a don Antonio del Valle Fernández a Médico primero del Servicio Sanitario de la provincia del Golfo de Guinea.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7.º del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de aquella Administración, a don Antonio del Valle Fernández a Médico primero del Servicio Sanitario de la provincia del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 27.000 pesetas y antigüedad del día 8 del mes de junio último, abonándosele la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dicha provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

\* \* \*

*ORDEN de 24 de agosto de 1957 por la que se concede un suplemento de crédito por importe de 200.000 pesetas al presupuesto de la provincia del Africa Occidental Española.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto aprobatorio del vigente presupuesto de la provincia del Africa Occidental Española.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien autorizar un suplemento de crédito por importe de doscientas mil pesetas (200.000 ptas.) a dicho presupuesto, en su capítulo cuarto, «Construcciones y adquisiciones extraordinarias»; artículo primero «Obras», grupo primero, concepto primero, «Para construcción de edificios, etc.».

El mayor gasto que este suplemento de crédito representa se cubrirá con los recursos propios de la Tesorería de dicha provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 26 de julio de 1957, acordada en Consejo de Ministros, sobre nombramientos de la Comisión interministerial para la prevención y reparación de la Silicosis.*

Excmos. Sres.: Vista la Orden ministerial de fecha de hoy por la que se crea la Comisión Interministerial para la prevención y reparación de la Silicosis y otras formas de neumoconiosis, se nombra para desempeñar las representaciones que en la misma se establecen a los siguientes señores:

Por la Dirección General de Trabajo, a don Federico Martos de Castro y a don Francisco Javier Ugarte Ramirez.

Por la Dirección General de Minas, a don José Castell Cabezon.

Por la Dirección General de Industria, a don Isidoro Vicente Mazariego.

Por el Instituto Nacional de Previsión, a don José María Sánchez Bordona.

Por el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad en el Trabajo, a don Manuel Arturo Parada Barros y a don Antonio Ramirez Menéndez.

Lo que digo a VV. EE para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Trabajo, Industria y Secretario General del Movimiento.

\* \* \*

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDENES de 20 de agosto de 1957 por las que se promueve a las categorías que se indican a los Agentes Judiciales que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 14 de abril de 1956, este Ministerio acuerda promover, por el turno primero, a la plaza de Agente Judicial primero, dotada con el haber anual de 14.280 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por fallecimiento de don Jaime Correoso Tolsada, a don Moisés Vidales Albarrán, Agente Judicial segundo con destino en la Audiencia Territorial de Madrid, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 9 de julio de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1957.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 14 de abril de 1956, este Ministerio acuerda promover, por el turno segundo, a la plaza de Agente Judicial primero, dotada con el haber anual de 14.280 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por promoción de don Pedro Gutiérrez Ruiz, a don Valentín Reollo Aguilar, Agente Judicial segundo con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Escalona (Toledo), donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 25 de marzo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de agosto de 1957.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 14 de abril de 1956, este Ministerio acuerda promover, por el turno primero, a la plaza de Agente Judicial primero, dotada con el haber anual de 14.280 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por jubilación de don Angel del Pino, a don Antonio Fernández Fernández, Agente Judicial segundo con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Jerez de la Frontera, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 3 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de agosto de 1957.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 14 de abril de 1956, este Ministerio acuerda promover, por el turno primero, a la plaza de Agente Judicial segundo, dotada con el haber anual de 12.240 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por fallecimiento de don Federico Orihuela Alejano, a don Federico de Poo Noriega, Agente Judicial tercero con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 10 de abril de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de agosto de 1957.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 14 de abril de 1956, este Ministerio acuerda promover, por el turno primero, a la plaza de Agente Judicial segundo, dotada con el haber anual de 12.240 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por promoción de don Juan Fernández Serrato, a don José Cuadrado Pérez, Agente Judicial tercero con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 23 de Madrid, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 2 de julio de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de agosto de 1957.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 14 de abril de 1956, este Ministerio acuerda promover, por el turno segundo, a la plaza de Agente Judicial segundo, dotada con el haber anual de 12.240 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por promoción de don Moisés Vidales Albarrán, a don Carlos García Valdés, Agente Judicial tercero con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 22 de Madrid, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 9 de julio de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de agosto de 1957.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 14 de abril de 1956, este Ministerio acuerda promover, por el turno segundo, a la plaza de Agente Judicial segundo, dotada con el haber anual de 12.240 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por promoción de don Antonio Fernández Fernández, a don Agustín Ramírez Alvarez,

Agente Judicial tercero con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Herrera del Duque (Badajoz), donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 3 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de agosto de 1957.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*ORDEN de 20 de agosto de 1957 por la que se jubila a don Agapito Garrido Sánchez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 52 del Decreto Orgánico de 14 de abril de 1956 y demás disposiciones vigentes, en relación con el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber anual que por clasificación le corresponda, a don Agapito Garrido Sánchez, Agente Judicial Mayor, que presta sus servicios en la Audiencia Territorial de Granada, por cumplir la edad reglamentaria en fecha 18 de agosto de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de agosto de 1957.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 27 de junio de 1957 por la que se desestima la petición del señor Bonaplata Conde-Salazar solicitando se dejara sin efecto el ascenso del señor Berger Ochoa, Jefe de Negociado de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Bonaplata Conde-Salazar, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, en súplica de que se deje sin efecto el ascenso de don Félix Berger Ochoa por estimar que se le ocasiona un perjuicio, ya que en el Escalafón del Cuerpo, publicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 12 de abril de 1956, figura cinco puestos antes que el ascendido; y

Resultando que por Orden de 1 de febrero último, reificada por la de 27 de marzo siguiente, fué ascendido a la clase inmediata superior don Félix Berger Ochoa, Jefe de Negociado de tercera clase, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Logroño, en la vacante producida por excedencia del Jefe de Negociado de segunda clase doña Presentación López Hoyos;

Resultando que con fecha 3 de mayo del año en curso tiene entrada en la Sección Central del Departamento la comunicación suscrita por el señor Bonaplata en súplica de que sea reificado el ascenso del señor Berger por estimar que, escalafonalmente, está cinco puestos detrás de él;

Considerando que de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de 2 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) y por Orden ministerial de 10 de octubre de 1956 se dispuso que don Félix Berger Ochoa fuese colocado escalafonalmente entre los Jefes de Negociado de tercera clase don Mariano Sierra Ortega y don Francisco Guillén Maldonado, lugar que le correspondía, ya que por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1953, y trámite de revisión, le fué anulada la sanción de suspensión de empleo y sueldo que le fué impuesta como resultado de su expediente de depuración;

Considerando que por lo anteriormente expuesto, correspondía al ser Berger Ochoa ascender a Jefe de Negociado de segunda clase en la vacante producida por la excedencia de la señora López Hoyos

Este Ministerio ha resuelto desestimar la reclamación formulada por don Luis Bonaplata Conde-Salazar contra el ascenso

de don Félix Berger Ocha, acordado por Orden de 1 de febrero último, rectificada por la de 27 de marzo siguiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1957.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

*ORDEN de 2 de julio de 1957 por la que se nombra el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Teruel.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, acerca del nombramiento del Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de aquella provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada propuesta, y de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto de 4 de julio de 1952, nombrar el siguiente Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Teruel:

Presidente: Excmo. Sr. D. Vicente Díez del Corral, Presidente de la Diputación Provincial.

Vicepresidente: Don Vicente Barquero Lomba, Diputado de Cultura de la Diputación Provincial.

Vocales: Don Joaquín Llobel Muedra, Secretario general del Instituto de Estudios Turolenses. Doña Purificación Atrián Jordán, Licenciada en Filosofía y Letras. Don César Gimeno Temprano, Alcalde de Alcañiz y Diputado. Don Luis Ximénez de Embún y Cantín, Inspector de Bibliotecas de la Zona Noreste.

Secretario: Don Jaime Caruana y Gómez de Barreda, Facultativo de Archivos y Bibliotecas.

*Comisión Permanente*

Presidente: Excmo. Sr. D. Vicente Díez del Corral.

Vocales: Don Joaquín Llobel Muedra, Secretario general del Instituto de Estudios Turolenses. Doña Purificación Atrián Jordán.

Secretario: Don Jaime Caruana y Gómez de Barreda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

\* \* \*

*ORDEN de 2 de agosto de 1957 por la que se resuelve el concurso convocado por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1956 para proveer, entre otras, las vacantes de Arquitecto escolar existentes en las provincias de Avila, Cádiz y Toledo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso convocado por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de marzo), para proveer, entre otras, las vacantes de Arquitecto escolar existentes en las provincias de Avila, Cádiz y Toledo;

Resultando que dentro del plazo y condiciones señalados en la convocatoria solicitaron tomar parte en este concurso, para la vacante de Cádiz, entre otro aspirante, don Manuel Fernández-Pujol Fernández; para la de Avila, han presentado la documentación completa don Ramón González de Vega y Soto y don Antonio Camuñas Paredes, y para la de Toledo, han presentado toda la documentación exigida en la Orden ministerial del concurso;

Resultando que para la vacante de Salamanca, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de mayo último, solicitada por don Antonio Camuñas Paredes;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 12 del Reglamento Orgánico del Consejo Nacional de Educación, después de examinar los méritos de los concursantes a las vacantes citadas, éste propone para dichos cargos a don Manuel Fernández-Pujol Fernández, único solicitante de la misma que ha presentado la documentación completa, y para las vacantes de Toledo y Avila a don José Gómez Luengo y don Ramón González de la Vega y Soto, respectivamente. Para la vacante de Salamanca, solicitada por don Antonio Camuñas Paredes, no puede surtir efectos la pe-

tición, ya que no se incluyó en la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1956, para su provisión,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el dictamen del Consejo Nacional de Educación y reunir los mencionados concursantes los requisitos exigidos en las bases de orden de convocatoria, ha resuelto nombrar a don Manuel Fernández-Pujol Fernández, Arquitecto escolar de la provincia de Cádiz, y a don José Gómez Luengo y don Ramón González de la Vega y Soto, Arquitectos escolares de las provincias de Toledo y Avila, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1957.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

*ORDEN de 6 de agosto de 1957 por la que se elevan a definitivos los nombramientos provisionales de las Maestras rurales que se citan, procedentes de los concursos de méritos de 1950 y 1951.*

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por las Juntas Municipales e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes a Maestras rurales que fueron seleccionadas en los concursos de méritos convocados por Ordenes de 12 de mayo de 1950 y 4 de junio de 1951, y que por Ordenes de 15 de agosto de 1954 y 14 de junio de 1955, que elevaron a definitivos los nombramientos provisionales de los Maestros seleccionados en dichos concursos, les fué prorrogada la continuación con carácter provisional hasta tanto dictaminasen nuevamente los referidos Organismos,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitivos, por haberlo así propuesto las Juntas Municipales e Inspecciones de Enseñanza Primaria respectivas, los nombramientos provisionales de las Maestras rurales que figuran en la relación que se publica a continuación de esta Orden, y que fueron seleccionadas en los concursos de méritos que en dicha relación se señala.

Segundo.—Las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional comunicarán a las Juntas Municipales la obligación que tienen de diligenciar el título administrativo de las interesadas con la toma de posesión como Maestras rurales propietarias con efectos administrativos de la fecha de esta Orden.

Tercero.—En todo cuanto no se regula expresamente en esta Orden se atenderá a lo dispuesto sobre Maestros rurales en el Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1957.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**CONCURSO DE MERITOS CONVOCADO POR ORDEN MINISTERIAL DE 12 DE MAYO DE 1950**

*Provincia de Lérida*

D. <sup>a</sup> Rosa Ferrin Baulies .....	Pallerols, Ayuntamiento de Baronia de Rialp. Mixta.
D. <sup>a</sup> Lucía Clos Valls .....	Llagunes, Ayuntamiento de Soriguera. Mixta.

*Provincia de Logroño*

D. <sup>a</sup> Lorenza Sáenz García .....	Almarza de Cameros. Mixta.
--	----------------------------

*Provincia de Oviedo*

D. <sup>a</sup> Amparo Tourón López .....	Jonte, Ayuntamiento de Castropol. Mixta.
D. <sup>a</sup> María Concepción Vilouta Freire .....	Candana, Ayuntamiento de Luarca. Mixta.

CONCURSO DE MERITOS CONVOCADO POR ORDEN  
MINISTERIAL DE 4 DE JUNIO DE 1951

*Provincia de Avila*

D.<sup>a</sup> Maria Angeles Hernández  
García ..... Morañuela, Ayuntamiento de  
San Pedro del Arroyo.  
Mixta.

*Provincia de Córdoba*

D.<sup>a</sup> Enriqueta Tiscar de Frias., Algar, Ayuntamiento de  
Carcabuey Mixta.  
D.<sup>a</sup> Justa Carmen Alonso Sán-  
chez ..... Santa María Trassierra.  
Mixta.

*Provincia de Guadalajara*

D.<sup>a</sup> Sicilia García Barberán ... Villacadima Mixta.

*Provincia de Huesca*

D.<sup>a</sup> Florencia Calero Villarreal. Acumuer Unitaria.

*Provincia de Lérida*

D.<sup>a</sup> Emillana Luisa Ruiz Iri-  
barren ..... Bescarán. Mixta.  
D.<sup>a</sup> Trinidad Mateos Serratosa. Vilech y Estaña Mixta.

*ORDEN de 7 de agosto de 1957 por la que se nombra  
Profesor Especial de Idiomas («Francés») del Centro  
de Enseñanza Media y Profesional de Guadix a don  
Manuel Ortiz López.*

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Granada el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas de Profesor especial de Idiomas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix.

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor especial de Idiomas (Francés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix a don Manuel Ortiz López.

Dicho Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 15.700 pesetas, dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende validero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y por el

hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

*ORDEN de 12 de agosto de 1957 por la que se nombran  
Auxiliares de Laboratorio del Instituto Nacional de  
Psicología Aplicada y Psicotecnia de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 29 de mayo de 1956 fué convocado concurso de méritos y examen de aptitud para cubrir cuatro plazas de Auxiliares de Laboratorio, vacantes en el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia, y

Resultando que abierto el plazo de admisión, se presentaron a dicho concurso dieciocho aspirantes, que completaron su documentación dentro del plazo;

Resultando que celebrados los ejercicios, el Tribunal que los juzgó hace propuestas para cubrir las mencionadas vacantes a favor de doña Maria de los Angeles López Pérez, don Federico Calvo Barrera, doña Maria Josefa Alcaraz Lledó y don Rufino Martín Jiménez;

Considerando que en la tramitación de este concurso de méritos y examen de aptitud no se ha producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Maria de los Angeles López Pérez, don Federico Calvo Barrera, doña Maria Josefa Alcaraz Lledó y don Rufino Martín Jiménez Auxiliares de Laboratorio del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, con el sueldo o gratificación anual de 12.000 pesetas, que percibirán con cargo al Presupuesto del indicado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

*ORDEN de 4 de julio de 1957 por la que se da corrida  
de escalas en el Profesorado numerario femenino de  
Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Maria  
Teresa de los Reyes Massuco.*

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría escalafonal del Profesorado Numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Maria Teresa de los Reyes Massuco, de la Escuela del Magisterio de Cádiz.

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 8 de junio último, y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican, las Profesoras siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña Sara Leirós Fernández, de la Escuela del Magisterio de Santiago.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.980 pesetas, doña Maria de los Angeles Campo Guiral, de la Escuela del Magisterio de Huesca.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, doña Carmen Pérez Abad, de la Escuela del Magisterio de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.



*ORDEN de 6 de julio de 1957 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Valdés San Martín.*

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Valdés San Martín, de la Escuela del Magisterio de Vizcaya,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 21 de junio último, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican las Profesoras siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña María del Rosario Castañer Merquíz, de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña María Eugenia Sánchez de León Serrano, de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña María Concepción García Morán, de la Escuela del Magisterio de Alicante; y

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, doña María Isabel Gutiérrez Zuluaga, de la Escuela del Magisterio de Santander

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

*ORDEN de 29 de julio de 1957 por la que se concede ampliación de vida oficial a don Manuel Cánovas Choulet, Profesor numerario de «Francés» del Colegio Nacional de Ciegos.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Cánovas Choulet de fecha 3 de diciembre de 1956, solicitando autorización para desempeñar su cargo durante un año más, por contar con más de diez años de servicios y menos de veinte.

Con posterioridad ha presentado nueva instancia reiterando esa petición, a la que acompaña traslado original de su nombramiento, autorizado por la Dirección General de Enseñanza Primaria en 23 de noviembre de 1943, al dorso de la cual aparece diligencia de posesión en el cargo, extendida en primero de diciembre de 1942;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1943 fué nombrado con carácter interino Profesor numerario de Francés del Colegio Nacional de Ciegos, y con cargo al Presupuesto del Departamento, don Manuel Cánovas Choulet, que fué confirmado en su cargo por Orden de 21 de noviembre de 1953, cuando había solicitado (en 4 del mismo mes) el reconocimiento de llevar diez años efectivos de servicios.

Resultando que llegada la edad de jubilación del señor Cánovas solicitó y obtuvo la prórroga de su vida oficial docente por Ordenes de 22 de diciembre de 1953, 18 de enero de 1955 y 7 de febrero de 1956, estimando que contaba más de diez años de servicios y menos de veinte en el momento de la primera concesión;

Resultando que obtenida nueva prórroga en 3 de diciembre de 1956, la que es objeto de este expediente, el señor Prada, como Director del Colegio Nacional de Ciegos, al informar reglamentariamente la instancia, alega que va en 1955 la prórroga no puede llevar su aprobación, haciendo constar que la posesión inicial del señor Cánovas Choulet fué en primero de febrero de 1944, y no en primero de diciembre de 1943;

Resultando que examinados todos los antecedentes a efectos de comprobar la posesión del señor Cánovas Choulet, aparece que el señor Prada le negó la posesión, invocando una imposibilidad derivada de la dudosa existencia de otra Profesora interina, doña Concepción Aguilar (sobre la que en oficio de la misma Dirección del Colegio de Ciegos, de fecha 28 de diciembre de 1943, hay datos de haber cesado de hecho al finalizar el curso 1942-1943, por abrazar el estado religioso); pero habiendo acudido al Colegio Nacional de Ciegos, en funcionamiento bajo las órdenes de la Organización Nacional de Ciegos, le fué allí concedida, con fecha primero de diciembre de 1943, según diligencia expedida por don Pedro Negro Monge, con el visto bueno del señor Tovar, que aparece al dorso del traslado o credencial de su nombramiento;

Resultando que en el primer expediente de prórroga, el propio señor Prada, aparte diligenciar la hoja de servicios, en la que consigna la posesión de primero de diciembre de 1943, informa expresamente que el señor Cánovas tomó posesión en esa misma fecha, por lo que estima procedente la prórroga en el ejercicio del cargo para completar los veinte años de servicios;

Visto el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y el de 21 de noviembre de 1927;

Considerando que el informe del señor Prada, como Director del Colegio Nacional de Ciegos, plantea en el presente expediente la cuestión en decidir si al cumplir la edad de jubilación el señor Cánovas Choulet, contaba diez años de servicios y es acreedor a la prórroga de su vida oficial docente en los términos del artículo 88 del Reglamento de 1918;

Considerando que aun cuando la cuestión fué decidida favorablemente tres años antes, no sería ello obstáculo para denegar esta nueva prórroga si no resultase procedente, sin que para ello resultase dificultad el haber transcurrido cuatro años desde el primer acuerdo de prórroga, puesto que la denegación (en caso de producirse) habría de tener fundamento en un error de cómputo: el relativo a la fecha de posesión del señor Cánovas en su destino como Profesor de Francés del Colegio Nacional de Ciegos;

Considerando que la autenticidad de la diligencia de posesión extendida en primero de diciembre de 1943 y aportada a este expediente, no deja lugar a dudas, y ello obliga a reconocer que el señor Cánovas, al cumplir los setenta años de edad en 6 de diciembre de 1953, contaba diez años de servicios a partir de esta fecha de posesión de primero de diciembre de 1943;

Considerando que la anormal situación del Colegio Nacional de Ciegos en el Ministerio de Educación Nacional, en el que siguen cuadros docentes desconectados con el Colegio en funcionamiento bajo la Organización Nacional de Ciegos y en contacto con el Ministerio de la Gobernación, puede explicar, aunque no justificar, la actitud del señor Prada en su carácter de Director del Colegio de referencia en el campo del Ministerio de Educación Nacional, puesta de manifiesto en el informe de 18 de mayo de 1957; pero esta circunstancia y la actitud, lindante con la desobediencia, manifestada en 1943 (Oficios 3 y 28 de diciembre de ese año), no podrían en ningún caso perjudicar—a los efectos que ahora se examinan—al señor Cánovas, porque si le negó el señor Prada la posesión y acudió al Colegio que efectivamente y de hecho funcionaba y en él tomó posesión y prestó servicios, habría que reconocer como eficaces y computables esos servicios efectivos para la prórroga interesada, y si era preciso (que no le parece) declararlos válidos y retrotraer la fecha de la posesión tardía, dada por el señor Prada, al día de la posesión efectiva obtenida en el Colegio en funcionamiento, incluso con derecho al percibo de haberes si no los hubiera percibido, resolviendo así paladinamente la petición de 4 de noviembre de 1953, en la que era esto lo que se pedía (dar validez y eficacia a la posesión de primero de diciembre de 1943), aunque lo que se atendió en la Orden resolutoria de 21 de igual mes fué la confirmación en el cargo;

Considerando que la falta de fundamento con que se informa la instancia motivadora del presente expediente, se pone más de relieve cuando se observa el informe del señor Prada de 1953, en el que se admitió la posesión y los servicios;

Considerando que los informes médicos prueban la aptitud del solicitante para obtener la prórroga interesada,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar eficaz, a todos los efectos, la posesión en su cargo concedida a don Manuel Cánovas el primero de diciembre de 1943, y reconocer como prestados los servicios a partir de aquella fecha, completando con ello la resolución de 21 de noviembre de 1953, que lo confirmó en el cargo sin esta expresa declaración.

2.º Que se conceda al solicitante prórroga de su vida oficial por este nuevo año, debiendo instruir nuevo expediente si desea seguirla obteniendo hasta completar los veinte años.

3.º Que se dé especial traslado de los anteriores acuerdos al señor Prada, en su condición de Director de la Escuela Nacional de Ciegos, a todos los efectos oportunos

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 30 de julio de 1957 por la que se confirma en el cargo que se cita de la Universidad de Granada al ilustrísimo señor don Eduardo Ortiz de Landazuri y Fernández de Heredia.*

Ilmo Sr.: Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo segundo del número primero de la Orden ministerial de 11 de enero de 1955, y habiéndose cumplido por la Facultad interesada lo prevenido en la de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto que el ilustrísimo señor don Eduardo Ortiz de Landazuri y Fernández de Heredia, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, continúe en el cargo de Decano de la Facultad expresada.

El señor Ortiz de Landazuri seguirá percibiendo la gratificación anual de 5.000 pesetas con cargo al crédito que figura en el primero segundo, segundo, único, octavo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

*ORDEN de 6 de agosto de 1957 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso de traslados para Maestros rurales convocado en 19 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de febrero siguiente).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 5.º de la Orden ministerial de 19 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de febrero siguiente), que convocó concurso de traslados para Maestros rurales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Desestimar la reclamación presentada por doña Vicenta Alvarez Gamazo, porque la Maestra a quien se le ha adjudicado la Escuela de Villarnadal (Gerona) es de promoción anterior y cuenta con más años de servicios que la reclamante.

Segundo.—Adjudicar a doña María del Rosario Arias Carrillo, Maestra de Rivera de Valderejo (Alava), con quince

años, cinco meses y nueve días de servicios, seleccionada en el concurso de méritos de 1948, la Escuela mixta de Roitegul, Ayuntamiento de Laminoria (Alava), de conformidad con lo dispuesto en el número tercero de la Orden de esa Dirección General de 29 de abril último (Boletín del Departamento de 16 de mayo siguiente).

Tercero.—Elegir a definitiva, con la alteración que se especifica en el número anterior, la adjudicación provisional de destinos del concurso de traslados entre Maestros rurales realizada por Orden de 29 de abril último («Boletín» del Departamento de 16 de mayo siguiente).

Cuarto.—La posesión del nuevo destino tendrá lugar ante la Junta Municipal correspondiente, del 1 al 15 del próximo mes de septiembre, cesando en sus Escuelas de procedencia con efectos del día 31 de agosto próximo.

Las diligencias, tanto de cese como de posesión, se harán constar en los títulos administrativos de cada Maestro, sin necesidad de expedir otro nuevo, cursándose por las Delegaciones Administrativas las órdenes necesarias a los Presidentes de las Juntas Municipales, para que éstos formulen dichas diligencias.

Quinto.—Los Maestros nacionales que resulten desplazados obtendrán nuevo destino con carácter provisional ante la Comisión Permanente del Consejo Provincial correspondiente en la sesión que celebre este Organismo el sábado día 31 de agosto próximo. Estos nombramientos tendrán efectos económicos y administrativos del día 1 de septiembre del presente año.

Sexto.—Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a este concurso, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, previo el contencioso administrativo, ante este Departamento, por conducto de la Delegación Administrativa correspondiente, en el plazo de quince días, a partir de la publicación oficial de esta Orden.

Séptimo.—En todo cuanto no se diga expresamente en esta Orden se atenderá a lo dispuesto en el Estatuto del Magisterio sobre Maestros rurales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Director del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional contra la negativa del Registrador Mercantil de La Coruña a inscribir la transmisión de un buque realizada en procedimiento de ejecución hipotecaria.*

En el recurso gubernativo interpuesto por el Director del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional contra la negativa de V. S. a inscribir la transmisión de un buque realizada en procedimiento de ejecución hipotecaria;

Resultando que por escritura otorgada en Madrid el 23 de julio de 1946 ante el Notario don Lázaro Lázaro Junquera el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional concedió a don Félix de Pinedo Membrilla un préstamo de pesetas 545.640 para la construcción del buque denominado «Clavel», entonces en los astilleros, constituyéndose en garantía del mismo, sus intereses y costas, hipoteca, que fué inscrita en la sección de buques en construcción del Registro Mercantil de Santander; que el 16 de octubre de 1950 el Consejo de Dirección del citado Instituto acordó la resolución del préstamo como consecuencia del incumplimiento por parte del prestatario de las obligaciones contraídas; que en su virtud se presentó contra el mismo en Madrid demanda ejecutiva por 651.747,28 pesetas de principal, a que ascendía entonces

el débito; que previo requerimiento del pago, el Juzgado de Primera Instancia número 13 decretó el embargo del buque hipotecado, practicándose la oportuna anotación preventiva en el Registro Mercantil de La Coruña, en el que estaba inscrito; que cumplidos los requisitos necesarios y acordada la venta, el 6 de noviembre de 1952 se dictó providencia señalando día y hora para la subasta; que celebradas sin éxito las dos primeras y superada una tercera de dominio interpuesta por don Guido Spinola Guadalupi, el 23 de abril de 1954 tuvo lugar una tercera subasta, y al no concurrir licitadores el representante del Instituto manifestó su voluntad de tomar parte en el remate ofreciendo la cantidad de 415.000 pesetas, por la que le fué adjudicado, al no mejorar la postura el propietario notificado; y que no compareciendo a otorgar la escritura el dueño del buque lo hizo en su rebeldía el Juez competente, autorizando el documento el Notario de Madrid don Arsenio González de la Calle el 27 de octubre de 1954;

Resultando que presentada primera copia de la citada escritura en el Registro Mercantil de La Coruña fué calificada de la siguiente nota: «Defecto subsanable del que no se toma anotación por no solicitarse.—Al margen de la inscripción tercera del buque «Clavel» hay una nota de haberse expectado a los efectos del artículo 612 del Código de Comercio y 159 del Reglamento del Registro Mercantil, certificación literal de la referida inscripción y las dos anteriores. Para inscribir esta escritura de venta es necesario acompañar esa certificación, por exigirlo el artículo 155 del referido Reglamento y e 24 de la Ley de Hipoteca Naval, cuyo artículo 14 califica de mo-

tivo bastante para denegar la inscripción de hipoteca, único derecho real objeto de esa Ley, la falta de presentación de tal documento—se refiere a la certificación de ese artículo 612—. La expresada disposición del artículo 14 referente a la hipoteca naval es aplicable en mayor grado al caso de venta, por darse una razón más fuerte y potísima para el caso de transmisión del buque que para el de hipoteca; pues ésta se refiere a un derecho mientras que la transmisión del buque los abarba todos. Es de sobra conocido el principio «que debe aplicarse la misma disposición a los casos donde hay la misma razón», y la referente a la transmisión es potísima, muy fuerte y acentuada para los intereses que salvaguarda tal disposición. Por tales razones no puede inscribirse esta escritura de venta del buque referido»;

Resultando que don Fernando Camacho Baños, Director del Instituto para la Reconstrucción Nacional, interpuso recurso de reforma y subsidiariamente, para el caso de ser admitido, el gubernativo, contra la anterior calificación, y alegó: que según el artículo 155 del Reglamento del Registro Mercantil, en las inscripciones de buques, cuando no se trate de la primera, «se expresará que se ha anotado el asiento que se practique en la certificación de la hoja del buque», a no ser que no se pueda presentar por hallarse el buque en viaje o no estar destinado a viajar; que esta disposición es la que ha servido para denegar la inscripción unida a la argumentación de que este requisito es necesario; que en el propio artículo existe un párrafo que exige se haga constar, en su caso, la causa «de no haberse anotado» el asiento en la certificación, coincidiendo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Hipoteca Naval, lo que indica que existen algunos supuestos, admitidos por la Ley, en que se puede prescindir de la anotación del asiento en el certificado de propiedad; que en el presente caso la causa es la rebeldía del dueño del buque, que no se ha personado en el procedimiento; que la lógica de esta causa es evidente, y seguir otro criterio conduciría a situaciones absurdas, con evidentes perjuicios; que así, por ejemplo perdido el certificado de propiedad de un buque, éste quedaría fuera del comercio jurídico, ya que no está prevista en las disposiciones legales tal contingencia; que la repetida certificación registral, que, conforme al artículo 612, debe tener el capitán del buque, no es un título real que por sí solo tenga fuerza superior a las constancias registrales, en forma análoga al papel que desempeña en el sistema australiano del acta Torrén; que en este sistema, cuando el título se extravía es posible, conforme está previsto, expedir un duplicado según los datos obrantes en el Registro, sin que su pérdida corte para lo sucesivo la vida jurídica del inmueble; que la certificación de propiedad del buque viene a ser un reflejo fiel de toda su vida tabular, en garantía de terceros, cuando el buque está de viaje, y en donde se anotan los actos de capitán comprometiéndolo en uso de facultades extraordinarias; que al Instituto, único acreedor interesado y actual dueño, no le importa la desaparición de la certificación de propiedad del buque, puesto que lo que interesa es la inscripción en el Registro de la transmisión efectuada a su favor; que el capitán del buque en viaje podrá comprometerlo presentando la certificación, que mostrará el estado de cargas, pero es difícil que con sólo el certificado se arriesgue nadie a contratar sobre la nave; que, además, es de suponer que en el caso presente dicha certificación se haya destruido, con lo que desaparece la posibilidad de que alguien haga uso malicioso de la misma en perjuicio del propietario del buque o de tercero; que, por otra parte, la jurisprudencia establece que «los Registradores no pueden calificar con relación a los documentos judiciales... ni al juicio en que haya recaído—aparte de los obstáculos del Registro que se opongan a la inscripción—, ni tampoco sobre los trámites generales ni sobre los fundamentos de las sentencias recaídas» (Resoluciones de 28 de noviembre de 1904, 14 de marzo de 1910 y 22 de junio de 1922); y que en el presente caso la autoridad judicial aprueba la transmisión del dominio del buque, hasta el extremo de haber intervenido en el otorgamiento de la escritura, por lo que es procedente su inscripción;

Resultando que el Registrador mercantil dictó acuerdo manteniendo su calificación, por las siguientes razones: Que la finalidad y objeto principal del Registro es la publicidad, garantía de terceros a quienes no puede perjudicar o no inscrito; que el Registro de buques, como Sección del Mercantil, está formada por una dualidad registral, fija una, constituida por los libros de la oficina, y ambulatoria la otra, constituida por las certificaciones a que se refiere el artículo 612 del Código de Comercio; que en consecuencia, no se puede operar en una de esas dos ramas o secciones sin tener la otra a la vista, pues de otra forma quebraría la publicidad registral con po-

sible perjuicio de tercero; que todo esto se salvaguarda con la disposición del artículo 14 de la Ley de Hipoteca Naval, que si aparece limitada al derecho de hipoteca, es porque a ésta se circunscribe solamente el ámbito de dicha Ley; pero es innegable que con muchísima mayor razón es aplicable al caso de transmisión del buque; que es esencial en estos casos, *mutatis mutandis*, el principio o doctrina consagrado en el artículo 17 de la Ley Hipotecaria, o sea que en el Registro de buques hay que salvaguardar la dualidad registral constituida por los libros o rama fija y por la certificación o rama ambulatoria; que a las razones del recurrente, defendiendo la práctica de la inscripción, opone los dos últimos preceptos citados; que no soluciona la dificultad planteada afirmar que en los muebles, la posesión equivale al título, en primer lugar porque el buque se considera también inmueble y en segundo, porque diferenciando, como es obligado, la realidad registral de la extrarregistral, sobre aquélla se centra la contratación referente a la propiedad del buque y de echos reales que la afectan; que para todo ello es necesario escritura, en general notarial, y a los terceros no les interesa la posesión de buque, que nada o poco les protege, sino la inscripción que les garantiza *erga omnes*; que la calificación recurrida se funda en obstáculos del Registro y reglamentación del sistema, con plenitud de facultades para valorarlos, según las resoluciones de 29 de marzo y 31 de julio de 1944, sin que el otorgamiento de la escritura por el Juzgado pueda modificar la dualidad registral establecida en el Registro de buques, y que el vacío legal sobre la forma de proceder en caso de extravío del certificado es causa de indudable trastorno, que convenía fuese tenido en cuenta en una futura regulación del Registro Mercantil;

Vistos los artículos 22, 572, 580, 583 y 612 del Código de Comercio; 14, 17, 33, 36, 41 y siguientes de la Ley de Hipoteca Naval; 147, 155, 159 y 161 del Reglamento de Registro Mercantil, de 20 de septiembre de 1919;

Considerando que si la certificación de la hoja del buque puede constituir título bastante—como expresa hoy, sin innovar, el artículo 154 del nuevo Reglamento de Registro Mercantil—para la justificación del dominio y para su transmisión e imposición de gravámenes por el dueño, armador, naviero o capitán del buque en los casos autorizados por el Código de Comercio, sin embargo, nunca ha podido estimarse su presentación más que como una obligación legal, sancionada, en su caso, con una responsabilidad personal del sujeto a la misma, como determina con carácter general el artículo 583 del Código de Comercio para amparo de ciertos créditos preferentes no inscritos, enumerados en el artículo 580, y con carácter más especial el artículo 33 de la Ley de Hipoteca Naval, que exige la presentación en el Registro Mercantil de la certificación de la hoja de inscripción dentro de las cuarenta y ocho horas a partir del regreso del buque al puerto de salida, para que el crédito conserve su carácter preferente, pues si se presentare después del indicado plazo, surtirá efectos sólo desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil;

Considerando que la misma Ley prevé la falta de tal certificación, así el artículo 14 de la Ley de Hipoteca Naval—aunque limitando la excepción a un solo caso—, en su párrafo segundo, en contradicción con el tercero, más general para la inscripción de la hipoteca, el artículo 24 de la misma Ley y el 155 del Reglamento del Registro Mercantil de 1919, menos riguroso, ya que sólo hablan, en general, de existencia de la causa de no haberse anotado en tal certificación el acto sujeto a anotación o inscripción en el Registro, criterio que confirma la actual redacción del artículo 157 del nuevo Reglamento del Registro Mercantil, en su circunstancia cuarta, párrafo primero;

Considerando que al ser, por tanto, la presentación de dicho certificado mera obligación, más o menos rigurosa, como *ad impossibilia nemo tenetur*—y a riesgo, en otro caso de no dar efectividad a un derecho que trata de inscribirse ante otro problemático no inscrito, de vida independiente—, habrá que estimar dispensado de ella al Tribunal que en rebeldía del demandado, propietario del buque, en procedimiento de ejecución forzosa, aprobó por providencia el remate en favor del Instituto de Crédito para Reconstrucción Nacional, acreedor hipotecario, y ordenó el otorgamiento de la correspondiente escritura de venta, debiendo consignarse tal circunstancia, a los efectos oportunos, en la inscripción.

Esta Dirección General ha acordado revocar la nota y acuerdo del Registrador y declarar inscribible la referida escritura de venta, en la forma expresada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. S. para su conocimiento el de recurrente y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1957.—El Director general, José Alonso Fernández.

Sr Registrador Mercantil de La Coruña.

\* \* \*

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a la Directora de la Obra de Protección de la Infancia de los Suburbios, de esta capital para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 1 del actual, se autoriza a la señora Directora de la Obra de Protección de la Infancia de los Suburbios, de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de febrero de 1958, al objeto de allegar recursos a los fines que tiene a su cargo dicha Institución, en la que habrán de expedirse 60.000 papeletas cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de cinco pesetas, y en la que se adjudicarán, como premios, los siguientes: una radiogramola, marca «Telefunken», de seis válvulas, modelo «Beethovent», número de fabricación 362.450, valorada en 12.000 pesetas, un ciclomotor «Mobylette», de 63 c. c., modelo AV.31.63 valorado en 7.625 pesetas, y una máquina de escribir «Hispano-Olivetti», modelo pluma 22, con número de fabricación 22.217 valorada en 3.200 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 25 de febrero próximo debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 23 de agosto de 1957.—El Director general, P. D., Juan José Espinosa.

\* \* \*

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se autorizan los aprovechamientos de agua que se expresan.*

Visto el expediente promovido por don Luis Carlos Yanguas Gómez en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término municipal de Espelúy (Jaén), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar la concesión acordada por Orden de 9 de marzo de 1955, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Luis Carlos Yanguas Gómez autorización para derivar mediante elevación hasta un caudal de 34 litros por segundo del río Guadalquivir, en término municipal de Espelúy (Jaén), con destino al riego de 34 hectáreas 11 áreas 75 centiáreas en finca de su propiedad, denominada «Los Llanos de San Javier».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Jiménez Valero en julio de 1951, cuyo presupuesto de ejecución material es de 253.735,86 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los ocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4. La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Espelúy, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente de río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido, así como la fianza depositada en virtud de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 26 de octubre de 1945, quedarán a responder del cumplimiento de estas condiciones, y serán devueltos después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras e incautados por el Estado en caso de caducación de esta concesión.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955 las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

\* \* \*

Visto el expediente relativo a la concesión otorgada a doña Benita Egea Camarero para aprovechar aguas del río Guadiana, en término de Herrera del Duque (Badajoz), con destino a riegos de la finca de su propiedad denominada «Veredas de Entrambas-hojas».

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Rehabilitar la concesión de que se trata con sujeción a las condiciones estipuladas, siempre que no resulten modificadas por las que ahora se proponen.

2.º Las obras se ultimarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Hidaigo Fernández Cano en febrero de 1951, cuya propuesta de ejecución material es de 110.870,95 pesetas.

3.º Los plazos de ejecución de las obras serán aquellos que figurar en la concesión, y empezarán a contarse a partir de la fecha de publicación de la rehabilitación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.º La fianza extraordinaria constituida quedará a responder de cumplimiento de estas condiciones, y será devuelta una vez terminados los trabajos y aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

5.º Si la entidad concesionaria no aceptase la rehabilitación en la forma propuesta, o una vez aceptada no cumplierse los plazos estipulados, salvo en caso de fuerza mayor debidamente acreditada, se procederá a decretar la caducidad.

Y habiendo aceptado la interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

• • •

Visto el expediente promovido por don Adrián Gómez Valero y don José Casas Sanchez en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tiétar, en término municipal de Talayuela (Cáceres), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Se concede a don Adrián Gómez Valero y don José Casas Sanchez autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 254 litros por segundo, del río Tiétar en término de Talayuela (Cáceres), con destino al riego de 317 hectáreas en finca de su propiedad, denominada «Las Lomas» sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada.

2.º Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión suscrito por el Ingeniero de Caminos don Alfonso Serret Medina en octubre de 1954 con un presupuesto de ejecución material de 2.770.124,73 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.º Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los seis meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.º La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

La Confederación Hidrográfica del Tajo comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio

público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.º El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.º Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.º Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Talayuela, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente de río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11.º Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12.º El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13.º El depósito constituido quedará como fianza a responder de cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14.º Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

• • •

Visto el expediente de rehabilitación de la concesión otorgada a doña Antonia Navarro para aprovechar aguas del río Tajo, en término de Cebolla (Toledo), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Rehabilitar la concesión de que se trata, con sujeción a las condiciones en ella establecidas, siempre que no resulten modificadas por las que ahora se proponen.

2.º Las obras se ultimarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Nicolás Suárez Albizu en marzo de 1949, cuyo presupuesto de ejecución material es de 513.719,87 pesetas.

3.º Por tratarse de agua regulada, se limita la dotación instantánea a 0,8 litros por segundo y hectárea, lo que supone un caudal a derivar de 120 litros por segundo, sin que el consumo exceda de 8.000 metros cúbicos anuales para la misma unidad superficial.

4.º Los plazos de ejecución de las obras serán aquellos que figuran en la concesión, empezándose a contar a partir de la fecha en que se publique la rehabilitación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.º Si la concesionaria no aceptase la rehabilitación en la forma propuesta o una vez aceptada no cumplierse lo establecido salvo caso de fuerza mayor, debidamente acreditado, se procederá a decretar la caducidad.

Y habiendo aceptado la interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dis-

pone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 6 de junio de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

\* \* \*

Visto el expediente promovido por don Jose Delgado Gregorio en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Jerte en término municipal de Plasencia y Carcaboso (Cáceres), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don José Delgado Gregorio autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 44,80 litros por segundo, del río Jerte, en término de Plasencia y Carcaboso (Cáceres), con destino al riego de 56 hectáreas en finca de su propiedad, denominada «San Pedro del Monté» sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada.

2.ª Se concede a don José Delgado Gregorio autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 22,40 litros por segundo del río Jerte, en término de Plasencia y Carcaboso (Cáceres), con destino al riego de 28 hectáreas en finca de su propiedad denominada «San Pedro del Monté», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada.

3.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Jaime Ramonell en julio de 1954, cuyo presupuesto de ejecución material es de 756.681,61 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

4.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas al año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de módulos que limiten el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

La Confederación Hidrográfica del Tajo comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en las condiciones primera y segunda.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

10.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo a los Alcaldes de Plasencia y Carcaboso, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

\* \* \*

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por las que se adjudican las obras que se expresan a las entidades que se mencionan.*

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 24 de junio de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras reseñadas con el número 12 de orden en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 de junio de 1957 (páginas 2486/87), correspondientes a la provincia de Málaga, al mejor postor, «Obras y Firmes Especiales, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.365.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 1.446.035,86, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 20 de agosto de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.

\* \* \*

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 24 de junio de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras reseñadas con el número 18 de orden en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 21 de junio de 1957 (páginas 2486/87), correspondientes a la provincia de Sevilla, al mejor postor, «Ingeniería y Construcciones Sala Amat, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.197.038,83 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.231.368,26 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 20 de agosto de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.

\* \* \*

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 24 de junio de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras reseñadas con el número 7 de orden en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 de junio de 1957 (páginas 2486/87), correspondientes a la provincia de Cuenca, al mejor postor, don Miguel Pardo Cárcel, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 1.281.000, siendo el presupuesto de contrata de 1.415.914,50

pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 20 de agosto de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.

\* \* \*

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 24 de junio de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras reseñadas con el número 8 de orden en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 de junio de 1957 (páginas 2486/87), correspondientes a la provincia de Granada, al mejor postor, don Inocencio Lamas Fernández, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 833.333,38 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 878.194,64, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 20 de agosto de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.

\* \* \*

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 24 de junio de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras reseñadas con el número 10 de orden en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 de junio de 1957 (páginas 2486/87), correspondientes a la provincia de Huelva, al mejor postor, «Obras y Firmes Especiales, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 930.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.140.118,44 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 20 de agosto de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.

\* \* \*

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 24 de junio de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras reseñadas con el número 14 de orden en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 de junio de 1957 (páginas 2482/83), correspondientes a la provincia de Córdoba, al mejor postor, don José Sánchez Mateos, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 1.647.150,24, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 1.655.427,37, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 20 de agosto de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.

\* \* \*

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 24 de junio de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras reseñadas con el número 13 de orden en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 de junio de 1957 (páginas 2482/83), correspondientes a la provincia de Córdoba, al mejor postor, «Modacar, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.817.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.856.081,31 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 20 de agosto de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.

\* \* \*

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 24 de junio de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras reseñadas con el número 1 de orden en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 de junio de 1957 (página 2482), correspondientes a la provincia de Albacete, al mejor postor, don Miguel Pardo Cárcel, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 1.482.000, siendo el presupuesto de contrata de 1.499.987,85 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 20 de agosto de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.

\* \* \*

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 24 de junio de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras reseñadas con el número 6 de orden en la relación

publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 de junio de 1957 (página 2482), correspondientes a la provincia de Badajoz, al mejor postor, «Iberobras S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 4.247.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 4.593.286,86 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 20 de agosto de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 28 de junio de 1957 por la que se aprueban las hojas de depósito previo de la expropiación forzosa de las fincas para la instalación del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Mondoñedo (Lugo).*

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado para aprobar las hojas de depósito previo correspondientes a la ocupación de varias parcelas en trámite de expropiación forzosa en Mondoñedo (Lugo) con destino a la instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional que funciona en dicha localidad; el favorable informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento; la toma de razón del gasto propuesto por el Servicio de Caja Unica Especial, y que la Intervención Delegada de Hacienda en el mismo lo ha intervenido conforme con fecha 25 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar las hojas de depósito previo correspondientes a cada una de las parcelas afectadas por las expropiaciones autorizadas por el Decreto de 1 de febrero último y remitidas por el representante especial de la Administración, salvo en lo que se refiere al premio de afección, cuya inclusión no autoriza lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, reguladora de las mencionadas expropiaciones, por lo que, una vez deducido el importe de aquél y rectificadas pequeños errores numéricos observados las cantidades a depositar por cada finca quedan fijadas por las cuantías y conceptos que se expresan en la siguiente forma:

Finca número 1.—Don José Ramón Freire Amieiro: Capitalización, 2.460. Aumento del 20 por 100, 492. Total: 2.952 pesetas

Finca número 2.—Don Jaime González Sampedro y hermanos: Capitalización, 2.300. Aumento del 20 por 100, 460. Total: 2.760 pesetas. Cosechas, 1.700.

Finca número 3.—Don Daniel Castro Cabañas.—Capitalización, 1.740. Aumento del 20 por 100, 348. Total: 2.088 pesetas. Cosechas 1.740.

Finca número 4.—Don José María de la Fuente y Bermúdez y hermanos: Capitalización, 2.400. Aumento del 20 por 100, 480. Total: 2.880 pesetas. Cosechas, 2.786,31.

Finca número 5.—Don Enrique Rivas Díaz y doña Balbina Marfull Lombardía: Capitalización, 11.917,50. Aumento del 20 por 100, 2.383,50. Total: 14.301 pesetas. Cosechas, 8.855,50.

Finca número 6.—Don Rosendo Cabanela López: Capitalización 660. Aumento del 20 por 100, 132. Total: 792 pesetas. Cosechas, 660.

Finca número 7.—Don José Rodríguez Marfull: Capitalización, 1.147,50. Aumento del 20 por 100, 229,50. Total: 1.377 pesetas. Cosechas, 800.

Finca número 8.—Doña María Vázquez González: Capitalización 780. Aumento del 20 por 100, 156. Total: 936 pesetas. Cosechas, 260.

Finca número 9.—Doña Amelia Gómez Real: Capitalización, 760. Aumento del 20 por 100, 152. Total: 912.

Finca número 10.—Doña María Goás Pardo Montenegro: Capitalización, 2.170. Aumento del 20 por 100, 434. Total: pesetas 2.604. Cosechas, 320.

Finca número 11.—Doña Alicia Taladríd Pérez: Capitalización, 2.460. Aumento del 20 por 100, 492. Total: 2.952 pesetas.

Finca número 12.—Don Alejo Barja Prieto y hermanos: Capitalización, 4.900. Aumento del 20 por 100, 980. Total: pesetas 5.880. Cosechas, 4.900.

Finca número 13.—Don José Díaz y Díaz y hermanos: Capitalización, 10.020. Aumento del 20 por 100, 2.004. Total: pesetas 12.024. Cosechas, 5.785.

Finca número 14.—Doña Alicia Taladrí Pérez: Capitalización, 4.620. Aumento del 20 por 100, 924. Total: 5.544. Cosechas, 4.620.

Finca número 15.—Doña María Alonso Louro: Capitalización, 2.042,50. Aumento del 20 por 100, 408,50. Total: 2.451. Cosechas, 1.717,50.

Finca número 16.—Doña Alicia Taladrí Pérez: Capitalización, 2.460. Aumento del 20 por 100, 492. Total: 2.952. Cosechas, 2.460.

Finca número 17.—Don Antonio Febrero García: Capitalización, 1.840. Aumento del 20 por 100, 368. Total: 2.208. Cosechas, 1.200.

Finca número 18.—Don José Cornide Vidal: Capitalización, 7.360. Aumento del 20 por 100, 1.472. Total: 8.832. Cosechas, pesetas 1.404.

Finca número 19.—Doña Justa Maseda Carballo: Capitalización, 2.200. Aumento del 20 por 100, 440. Total: 2.640. Cosechas, 2.000.

Finca número 20.—Doña Nicerata Acebo Folguera: Capitalización, 2.141,25. Aumento del 20 por 100, 428,25. Total: pesetas 2.569,50. Cosechas 2.130. Total: 122.992,81 pesetas.

Segundo.—Que por el Servicio de Caja Única Especial de este Departamento se libre al señor representante de la Administración, don Francisco Mayán Fernández, Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Mondoñedo, la figurada cantidad de ciento veintidós mil novecientos noventa y dos pesetas con ochenta y un céntimos (122.992,81), con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, de su presupuesto.

Tercero.—Con la cantidad que por la presente se ordena librar, el mencionado representante de la Administración constituirá, en la forma reglamentaria, los depósitos correspondientes por las cuantías y conceptos determinados en el apartado primero.

En el caso de que los interesados se pronuncien por la recogida de cosechas, el importe de las indemnizaciones previstas por ellas no lo depositará, y quedará reservado para contribuir a los demás gastos que se deriven de dichas expropiaciones.

Para que sirva de antecedente, inmediatamente después de estar cumplido lo que se dispone en este apartado el representante de la Administración enviará a la Sección de Construcciones Laborales una detallada liquidación, que surtirá sus efectos en las subsiguientes actuaciones.

Cuarto.—Una vez efectuados los oportunos depósitos a favor de los titulares de los bienes a expropiar, el representante de la Administración llevará a efecto la ocupación efectiva de aquéllos antes de que transcurra el período de quince días que para hacerlo señala la regla sexta del artículo 52 de la Ley, prosiguiendo a continuación las restantes fases de acuerdo con las normas legales oportunas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

\*\*\*

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se aprueba la adquisición de un edificio en la ciudad de Vich con destino a Biblioteca y Museo.**

Dispuesta por Decreto de 28 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de julio siguiente) la adquisición de un inmueble en la ciudad de Vich para conservación de su riqueza histórica y destinado a Biblioteca y Museo.

Teniendo en cuenta que en el expediente han sido observados todos los trámites reglamentarios, ya que ha informado favorablemente la Asesoría Jurídica del Departamento y la Dirección General de Propiedades, que se ha tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad con fecha 29 de mayo último, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 12 de junio próximo pasado;

Vista la autorización que a este Ministerio se concede por el expresado Decreto para que se dicten las disposiciones precisas en ejecución de cuanto en el mismo se establece;

Este Ministerio ha resuelto que se proceda a la adquisición por el Estado de la finca situada en la ciudad de Vich que a continuación se describe, con destino a Biblioteca y Museo y conservación de su estimable valor histórico;

1.º Casa principal de Bojóns, con su huerto y jardín detrás contiguo a la misma; de cabida éstos un cuartán, poco más

o menos, igual a tres áreas dos centiáreas cincuenta y seis decímetros y treinta y dos centímetros, señalada con el número seis de la plaza de Don Miguel, de la ciudad de Vich, compuesta de bajos, dos pisos y desván, teniendo la casa una superficie de mil ciento setenta y dos metros sesenta y un decímetros. Linderante: por frente, Norte, con dicha plaza de Don Miguel; por la derecha, saliendo u Oriente, con casa y jardín de don José María Bru de Sala; por la izquierda o Poniente, con casa y huerto del señor Duque de Almenara Alta y por la espalda o Mediodía, con la rambia de Moncada, vulgo de Portalet.

2.º Oratorio existente en la casa Fatjó-Vilas, ubicada en Vich, plaza de Don Miguel de Clariana, así como el lote de muebles, libros y enseres varios existentes en las habitaciones Balmes.

Pertenece, en pleno dominio, a doña Josefa Barbat Miracé, viuda, vecina de Vich, según resulta del título aportado, que consiste en escritura de división y adjudicación de herencia; otorgada por don José Ricart Fargas, don Joaquín Cantó Sala, don Joaquín Espona Pulgserinell y doña Josefa Barbat Miracé en Vich el 3 de diciembre de 1953 ante el Notario don José Vall Serrano y certificación del Registro de la Propiedad de Vich según la cual resulta que la finca mencionada no se halla afectada en la actualidad a carga o gravamen alguno.

Como precio de esta adquisición se fija la cantidad de pesetas 1.898.445,18, o sea 1.798.445,18 pesetas importe del inmueble y 100.000 pesetas valor de los muebles, libros, oratorio y enseres de que constan las denominadas dependencias Balmes y que se han descrito con el número 2, que se abonarán en la forma reglamentaria con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Para la firma de la escritura correspondiente se designa en representación de este Departamento, al señor Director de la Biblioteca Central de Barcelona, Inspector de Bibliotecas de la Zona, a cuyo favor se librará la cantidad importe de la adquisición, que se hará efectiva a la propietaria vendedora o su representación legal en el momento de otorgar la escritura.

Las cargas o gravámenes que sobre el inmueble descrito pudiesen existir, si algunas apareciesen, serán liberadas por la propiedad antes o simultáneamente al acto del otorgamiento, incluso el impuesto de plus valía, si lo hubiere.

Cuantos gastos notariales ocasione la autorización de escritura de compraventa serán satisfechos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.445 del Código Civil.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director general de la Biblioteca Central de Barcelona

\*\*\*

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se adjudican obras de pavimentación y otras varias en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.**

Vista el acta de la subasta verificada el día 31 de julio de 1957 para la adjudicación al mejor postor de las obras de «Pavimentación y otras varias de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia» por su presupuesto de contrata de 836.876,38 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por don Benjamín Martínez Llobregat, residente en Benifaraig (Valencia), calle de Camino de Moncada, núm. 37, que se compromete a hacer las obras con una baja del 18 por 100, equivalente a 150.637,74 pesetas, por la que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 686.238,64 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Martínez Llobregat de las obras de referencia, y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a don Benjamín Martínez Llobregat, residente en Benifaraig (Valencia), calle de Camino de Moncada, núm. 37, las obras de «Pavi-



mentación y otras varias de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia» por un importe de 686.238.64 pesetas, que resultan de deducir 150.637,74 pesetas, equivalente a un 18 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 836.876.38 pesetas que sirvió de base para la subasta de estas obras.

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1957.—El Subsecretario, P. A., T. Fernández Miranda.

Sr. Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia.

\*\*\*

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDENES de 15 de junio de 1957 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de mayo del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Valentín Muñoz García.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando la demanda, debemos dejar sin efecto la resolución del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, declarando en su lugar que procede clasificar definitivamente como bonificables en primera categoría, en el tipo B, las dos viviendas de la casa número diecisiete de la calle de San Julián; en el C, las dos de la casa número veintiséis de la calle del Licenciado Cousiño, y en tipo A, las seis de la avenida de Buenos Aires, números dos y cuatro; las plantas primera, segunda y tercera, con las rentas máximas que para las mismas se señalan en el informe del Instituto Nacional de la Vivienda de fecha veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, y en segunda categoría, tipo C, las dos viviendas de la planta de áticos en la casa números dos y cuatro de la avenida de Buenos Aires.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Manuel G. Alegre.—Luis Cortés.—Ramiro F. de la Mora.—Manuel Docavo.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

\*\*\*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de abril del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por S. L. Explotaciones Mineras, Hermanos Luengo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia y no dando lugar al recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de Explotaciones Mineras, Hermanos Luengo Vicente, S. L., contra la resolución de la Dirección General de Previsión, desestimatoria del recurso de alzada que dicha Empresa entabló por la referida liquidación de cuotas del Montepío de Minas Metálicas, aprobada en la Delegación de Trabajo de Salamanca.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Ignacio de Lecea.—Francisco Sáenz de Tejada.—Luis Cortés.—José Arias.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

\*\*\*

*ORDEN de 15 de julio de 1957 por la que se aprueba la transformación de Los Previsores del Porvenir en Previsores Reunidos, S. A., Seguros Generales.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por Los Previsores del Porvenir, domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de su transformación en Previsores Reunidos, S. A., Seguros Generales, domiciliada en Madrid, haciéndose cargo ésta del total activo y pasivo de aquélla, y asimismo de la aprobación de sus nuevos Estatutos y modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo, así como de que se ordene al Banco de España devuelva a la primeramente citada, Los Previsores del Porvenir, el depósito que constituyó por 500.000 pesetas nominales a disposición de este Departamento y en concepto de fianza para el ramo de seguro de accidentes del trabajo, al que se refiere el resguardo expedido por dicho Banco en Madrid el 25 de octubre de 1956 y con el número 19.474; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos vigentes y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la Legislación de Accidentes del Trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba en la forma señalada la transformación de Los Previsores del Porvenir en Previsores Reunidos, Sociedad Anónima, Seguros Generales, y sus nuevos Estatutos y modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo, haciéndose la oportuna-rectificación en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo, y debiendo la entidad transformada dar cumplimiento a lo dispuesto en la Legislación Especial de Reaseguro de Accidentes del Trabajo y en la Legislación General de Seguros, ordenando al Banco de España devuelva a la primeramente indicada Los Previsores del Porvenir el depósito a que se refiere el resguardo antes reseñado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

\*\*\*

*ORDENES de 17 de julio de 1957 por las que se concede a los señores que se indica la Medalla «Al Mérito en el Trabajo».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Luis Puigjaner Bagaría; y

Resultando que las Secciones Social y Económica del Sindicato de la Vid, Cervezas y Bebidas de Barcelona elevaron a este Departamento ministerial la propuesta de concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Puigjaner, Director de la Entidad «Sociedad Anónima D. A. M. M.», y a dicho efecto hicieron constar los méritos que concurren en el interesado no sólo por haber desarrollado y modernizado en gran escala las instalaciones de la fábrica y ser el autor de los proyectos de otras importantes, como son las de Valencia, Ceuta y Granada, sino también, y muy especialmente, por la destacada labor social llevada a cabo en beneficio de los trabajadores dependientes, cuyo nivel de vida se preocupó siempre de mejorar;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona dió cumplimiento a lo

prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los méritos invocados se encuentran previstos en los apartados a), b) y d) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, y determinan la procedencia de acceder a la concesión de la recompensa solicitada;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Luis Puigjaner Bagaria la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Nemesio Leal Hernández; y

Resultando que los trabajadores de las Empresas «Construcciones y Suministros, S. A.», y «Leal Elizarán, S. A.», solicitaron de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Leal Hernández, Director Gerente de esta última Entidad y Consejero Delegado de la primeramente citada, en consideración a los servicios prestados a las Empresas de referencia y como recompensa a los largos años de actividad al frente de las mismas, en las que gracias a su impulso y tesón han llegado a ser unas de las fábricas más importantes de su especialidad, a la par que ha realizado gran labor social, traducida en ayudas al personal;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que por los méritos alegados que concurren en el interesado, previstos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Nemesio Leal Hernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Vicente Rodríguez Martín; y

Resultando que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Zaragoza solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Rodríguez Martín en consideración a los casi cincuenta años de servicios al Estado por la constancia en el ejercicio de su profesión y cargo de Abogado del Estado con relevante laboriosidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que por los méritos alegados y que concurren en el interesado, previstos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Vicen-

te Rodríguez Martín la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan Xandri Arimany; y

Resultando que la Entidad «Industrias Rivas, S. A.», de Barcelona, acudió a este Departamento ministerial por medio del oportuno escrito, en el que puso de relieve las circunstancias meritorias que concurren en el señor Xandri, Jefe administrativo de la Empresa y Cajero, que durante cuarenta y cinco años al servicio de la misma acreditó, aparte de una constancia laboral, su amor por el trabajo, un deseo ejemplar de superación, que le permitió ascender desde el cargo más modesto de ingreso, y una honradez acrisolada;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que, invocado el apartado j) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942, como precepto que ampara la petición deducida, procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada, por suponer los hechos expuestos constancia en el desempeño de una profesión con revelante laboriosidad;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Juan Xandri Arimany la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Benedicta Arambillet Lacunza; y

Resultando que doña Blanca Viñas Barth, propietaria de un taller de confecciones civiles y militares establecido en Pamplona, solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor de la señora Arambillet Lacunza, en consideración a los servicios prestados a la empresaria durante cincuenta y dos años ininterrumpidos, con laboriosidad y honradez ejemplares;

Considerando que por los méritos alegados y que concurren en la interesada, previstos en el apartado j) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942, procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a doña Benedicta Arambillet Lacunza la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan Cesena Fontgibeli; y

Resultando que el Director gerente de «Altos Hornos de Cataluña, S. A.», solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Cesena, Jefe de lami-

nación de la factoría de Hospitalet de Llobregat, en atención a llevar cincuenta y siete años de trabajos en la Empresa y a estar considerado como modelo de laboriosidad y lealtad y ejemplo por su espíritu de iniciativa y de autoformación profesional;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que invocado en el expediente tramitado al efecto lo dispuesto en los apartados g) y j) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942, como preceptos que amparan la petición deducida, procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Juan Cesena Fontgibeli la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Joaquín Escobal Sainz; y

Resultando que la «Sociedad Anónima Planos y Estaños Laminados», de Valmaseda, solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Escobal, Encargado general de laminación, a cuyo efecto hizo constar que dicho señor cuenta con cincuenta años de servicios ininterumpidos prestados a la Empresa, en la que siempre acreditó su laboriosidad y comportamiento ejemplares;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que es de aplicación al caso planteado en este expediente lo dispuesto en el apartado j) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942, por haberse comprobado la constancia laboral del interesado;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Joaquín Escobal Sainz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Asturias sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Guzmán Sánchez Alzueta; y

Resultando que las Secciones Social y Económica del Sindicato Provincial de Industrias Químicas solicitaron de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Sánchez Alzueta, Jefe administrativo de la «Unión Española de Explosivos», en consideración a los servicios prestados a la Empresa durante cincuenta y nueve años ininterumpidos, con laboriosidad y lealtad ejemplares;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Asturias, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos expuestos como mérito que fundamenta esta petición se encuentran previstos en los apartados g) y j) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos

y Recompensas, de conformidad con el dictamen de la indicada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Guzmán Sánchez Alzueta la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla, sobre concesión de la Medalla «Al Sufrimiento en el Trabajo» a don Harald Lautenschlaeger Clauss; y

Resultando que la «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.» solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla «Al Sufrimiento en el Trabajo» a favor del expresado señor técnico al servicio de la Empresa, por cuanto el día 6 de septiembre de 1956, en las obras de la Base aérea de Morón sufrió lesiones graves y arriesgó heroicamente su vida por salvar la de tres trabajadores que se encontraban en evidente situación de peligro;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que por los méritos alegados y que concurren en el propuesto para esta condecoración, previstos en el apartado l) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942, procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada;

Vistas las disposiciones expresadas,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Harald Lautenschlaeger Clauss la Medalla «Al Sufrimiento en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

*ORDENES de 12 y 26 de julio de 1957 por las que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa Local del Campo «San Gil Abad», de Arrancacepas (Cuenca).

Cooperativa del Campo «Santísimo Cristo», de Castillejo de la Sierra (Cuenca).

Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Mancha Real (Jaén).

Trujal Cooperativa «Nuestra Señora de la Esperanza», de Logroño

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Galinduste (Salamanca).

Cooperativa Avícola «San Antonio», de Serra (Valencia).

Bodega Cooperativa «Nuestra Señora de la Paz», de Villar del Arzobispo (Valencia).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Asunción», de Castronuevo (Zamora).

Cooperativa de Consumo Cívico-Militar de Ceuta (Marruecos).

Cooperativa de Consumo de Barbará (Tarragona).

Cooperativa de Consumo de Marsá (Tarragona).

Cooperativa Obrera de la Confección «Santa Lucía», de Salamanca.

Cooperativa de Tintoreros y Limpieza de Ropas del Distrito Marítimo, de Valencia.

Cooperativa Obrera «Santa Fe» de los Chocolates Chiquillín, de Játiva (Valencia).

Cooperativa Obrera «San José». de Maimés (Valencia)  
 Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de las Nieves»,  
 de Quero (Toledo)  
 Cooperativa de Productores del Campo de San Vicente de  
 Rial (La Coruña)  
 Cooperativa Agrícola «San Blas», de Bocairente (Valencia).  
 Cooperativa de Crédito y Caja Rural de Galinduste (Sala-  
 manca)  
 Cooperativa de Viviendas de Renta Limitada «Ramón y Ca-  
 jal», de León  
 Cooperativa de la Vivienda de El Viso de Alcor (Sevilla)  
 Cooperativa de Construcción de Viviendas «La Torre» de  
 Va encia  
 Cooperativa de Casas Baratas Empleados C. T. F. V. de  
 Valencia

Lo que digo a V I para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V I muchos años.  
 Madrid, 12 de julio de 1957

SANZ ORRIO

Ilmo Sr Director general de Previsión.

\* \* \*

Ilmo Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aproba los  
 Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan  
 y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas,  
 de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de  
 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de  
 noviembre de 1943:

Cooperativa Agrícola «La Agrícola», de Odena (Barcelona)  
 Cooperativa Agrícola Aceitera «La Purísima Concepción» de  
 Alameda (Málaga)  
 Cooperativa del Campo «San Isidro», de Parada de Arriba  
 (Salamanca)  
 Cooperativa Sindical de Consumo de Denia (Alicante)  
 Cooperativa Canaria de Detallistas «C. O. C. A. D. E.» de  
 Las Palmas.  
 Cooperativa de Crédito y Caja Rural de Aldea Seca de Alba.  
 Salamanca.  
 Cooperativa de Viviendas Protegidas «Nuestra Señora del  
 Perpetuo Socorro» para funcionarios del I. N. P., de Avila  
 Cooperativa de Viviendas Protegidas «Nuestra Señora del  
 Perpetuo Socorro» de Burgos  
 Cooperativa de Viviendas Protegidas «Nuestra Señora de  
 Montserrat» de Madrid  
 Cooperativa de Viviendas «La Fraternal» de Valls (Tarra-  
 gona).  
 Cooperativa de Viviendas «San José Artesano», de Va-  
 lencia.  
 Cooperativa de Viviendas de Renta Limitada «San Rafael»  
 de León  
 Cooperativa de Exportadores de Pescados y Mariscos de  
 Huelva  
 Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Granadilla de Anona  
 (Santa Cruz de Tenerife).  
 Cooperativa Unión de Propietarios de Aguas «R. P. A.» de  
 Vitoria (Tenerife).  
 Cooperativa Olivarera «Los Pedroches», de Pozoblanco (Cór-  
 doba)  
 Cooperativa del Campo «San Isidro», de Robliza de Cojos  
 (Salamanca)  
 Cooperativa de Consumo Nuestra Señora del Milagro de  
 Cocentaina (Alicante).  
 Cooperativa del Personal de Minas y Ferrocarril de Utrillas  
 de Zaragoza  
 Cooperativa Artística Decorativa Alcoyana, de Alcoy (Ali-  
 cante).  
 Cooperativa de Labradores y Ganaderos de Crevillente (Ali-  
 cante)  
 Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador» de Ca ena  
 (Jaén)  
 Cooperativa de Crédito y Caja Rural de Robliza de Cojos,  
 Salamanca  
 Cooperativa «San José Obrero» de Madrid.

Lo que digo a V I para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V I muchos años  
 Madrid, 26 de julio de 1957

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria  
 en los expedientes promovidos por las entidades y  
 particulares que se especifican.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria  
 de Vizcaya, a instancia de Iberduero, S. A., con domicilio en  
 Bilbao, calle de Garduqui, 8, en solicitud de autorización para  
 instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites regla-  
 mentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la  
 Sección correspondiente de la misma ha resuelto autorizar  
 a Iberduero, S. A., la instalación de una línea eléctrica trifá-  
 sica de doble circuito a 132.000 voltios, con conductores de  
 cobre de 200 mm<sup>2</sup> de sección u otro material de conductibili-  
 dad equivalente, sobre aisladores en cadena y apoyos metá-  
 licos. El recorrido tendrá una longitud de 132 Km.; tendrá  
 su origen en la subestación de Alonsótegui, su término en  
 la central térmica de Burceña, ambas propiedad de la Empre-  
 sa peticionaria

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24  
 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas  
 en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre  
 del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, conta-  
 do a partir de la fecha de publicación de la presente reso-  
 lución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con  
 las características generales consignadas en el proyecto que  
 ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo  
 adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de caracter  
 general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de  
 23 de febrero de 1949

3.ª La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si  
 en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los  
 Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando  
 durante las obras de instalación, y una vez terminadas estas,  
 las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumpli-  
 miento y al de las condiciones especiales de esta resolución y  
 en relación con la seguridad pública en la forma especificada  
 en las disposiciones vigentes

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria  
 de Vizcaya de la terminación de las obras, para su reconoci-  
 miento definitivo y levantamiento del acta de autorización  
 de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento  
 por parte de aquél de las condiciones especiales y demás dis-  
 posiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente auto-  
 rización en cualquier momento en que se compruebe el incum-  
 plimiento de las condiciones impuestas o por inexactas decla-  
 raciones en los datos que deben figurar en los documentos a  
 que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de  
 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23  
 de febrero de 1949

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de  
 procedencia nacional. No obstante podrá admitirse el empleo  
 de algún elemento de procedencia extranjera si la Empresa  
 concesionaria justificase debidamente la necesidad de su utili-  
 zación por no reunir los de procedencia nacional análogas ca-  
 racterísticas

Lo que digo a V S para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V S muchos años

Madrid, 11 de marzo de 1957—El Director general, José  
 García Usano

Sr Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya

\* \* \*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria  
 de Madrid, a instancia de Unión Eléctrica Madrileña, domici-  
 liada en Madrid, avenida de José Antonio número 4, en soli-  
 citud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cum-  
 plidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposi-  
 ciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la  
 Sección correspondiente de la misma ha resuelto autorizar  
 a Unión Eléctrica Madrileña la instalación de una línea eléc-  
 trica trifásica de doble circuito a 45 KV, con conductores de  
 aluminio-acero, de conductibilidad equivalente a 150 mm<sup>2</sup> en

cobre, suspendidos de aisladores en cadena y apoyos metálicos, protegidos con cable de tierra en acero de 50 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 10.754 Km., con origen en la subestación de Coslada y término en la de Hortaleza, ambas propiedad de la Sociedad peticionaria.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de algún elemento de procedencia extranjera, si la Empresa concesionaria justificase debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional análogas características.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid

• • •

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid, a instancia de Unión Eléctrica Madrileña, S. A., domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, núm. 4, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Unión Eléctrica Madrileña, S. A., la instalación de una línea eléctrica trifásica a 45.000 voltios de doble circuito, con conductores de aluminio-acero, con 241,64 mm<sup>2</sup> en aluminio y 38,20 milímetro cuadrados en acero, suspendidos de aisladores en cadena y apoyos metálicos, y protegidos con cable de tierra en acero de 50 mm<sup>2</sup>. El recorrido tendrá una longitud de 3,618 kilómetros, y tendrá su origen en la subestación de Coslada, y su término, en la subestación de Canillejas, ambas propiedad de la Sociedad peticionaria.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter

general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación serán, en general, de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de algún elemento de procedencia extranjera, si la Empresa concesionaria justificase debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional análogas características.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

• • •

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lugo, a instancia de «Saltos del Sil, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Recoletos, núm. 15, en solicitud de autorización para instalar una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Saltos del Sil, S. A., la instalación de la central hidroeléctrica Salto de Montefurado, en el término municipal de Quiroga, que aprovecha aguas del río Bibey y transvase del río Sil. La maquinaria consta de tres grupos, formados por turbinas tipo Kaplan, de eje vertical, de 17.750 CV. de potencia, acopladas a alternadores trifásicos de 16.000 KVA. de potencia unitaria, generando la corriente a 6.600 voltios. Acoplados a cada generador y formando grupo, irán tres transformadores de 16.000 KVA. de potencia cada uno, que elevan la tensión de generación a 132.000 V.

Para servicios auxiliares se emplea un transformador de 500 KVA., y relación de transformación, 6.600/20.000 V., así como dos transformadores de 200 KVA. cada uno, y relación, 20.000/220-127 V. Los interruptores, instalados en el parque de alta tensión, serán de tipo de aire comprimido, con salidas para tres líneas a 132.000 voltios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la central hidroeléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Lugo comprobará si en la instalación se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Lugo de la terminación de las obras para su reconoci-

miento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lugo.

\* \* \*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Miguel Montes Herrera, en solicitud de autorización para instalar un taller de comprobación y rectificación de elementos de automóviles en Las Palmas de Gran Canaria, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Miguel Montes Herrera la instalación del taller que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en a norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

\* \* \*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan E. Brazis Llompert, en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de redes de nylon en Palma de Mallorca, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Juan E. Brazis Llompert para instalar la industria de fabricación de redes de nylon que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización se concreta especialmente a la fabricación de redes de nylon, a base de primera materia en régimen de admisión temporal. No obstante, y cuando las circunstancias que concurren en el mercado extranjero así lo aconseje, podrá derivar hasta la fabricación de redes de nylon con

fibra nacional, necesitando para ello la previa conformidad de esta Dirección General.

3.ª En plazo no superior a seis meses deberá presentar en esta Dirección General para su aprobación, procede, copia del contrato de colaboración con la firma extranjera.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palma de Mallorca.

\* \* \*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Durclac, S. L. (en constitución), en solicitud de autorización para instalar en Valencia una nueva industria de lacado a fuego de tableros de fibras, comprendida en el grupo 2.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Durclac, S. L. (en constitución), para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Se someterá a la aprobación de esta Dirección General la escritura de constitución de la Sociedad.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

\* \* \*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Aldaz Mina, en nombre de una Sociedad a constituir, en solicitud de nueva industria de fabricación mecánica de encajes, para instalar en Pamplona, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Antonio

Aldaz Mina, en nombre de una Sociedad a constituir, para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª En un plazo no superior a seis meses deberá presentar en esta Dirección General para su aprobación, si procede, copia de la escritura de constitución de la Sociedad, que necesariamente deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939. Asimismo presentará en la Delegación de Industria un proyecto completo firmado por técnico competente.

3.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.ª Caso de importar maquinaria, utilizará las divisas disponibles en el extranjero a través del Instituto Español de Moneda Extranjera y previa conformidad de este Organismo.

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pamplona.

• • •

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la entidad a constituir S. A. para la Revalorización de Aceites (S. A. R. A.), en solicitud de autorización para instalar en lugar no determinado de la provincia de Jaén—probablemente Andújar—una nueva industria de tratamiento de aceites extremadamente maledados, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a la entidad a constituir S. A. para la Revalorización de Aceites (S. A. R. A.) para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Se someterá a la aprobación de la Dirección General de Industria, en relación con la Ley de 24 de noviembre de 1939, la escritura de constitución de la Sociedad.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Jaén.

• • •

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Minas y Combustibles en los expedientes que se especifican.*

Vista la instancia suscrita por don Carlos Illas Gratacós en nombre y representación de Miquel y Cortés, S. A., solicitando autorización para instalar en su fábrica de blanco fijo de San Adrián de Besós, provincia de Barcelona, una sección de fabricación de cianamida de plomo;

Resultando que, publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de enero de 1957, no se ha presentado ninguna reclamación en el período habilitado para formularlas que haya merecido ser tenida en cuenta por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona;

Que entre las condiciones que se imponen en la presente autorización figuran todas las dictadas a este fin en disposiciones oficiales;

Que la tramitación del expediente ha sido efectuada de acuerdo con lo establecido en la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944; Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946; Decreto de 8 de septiembre de 1939, sobre nuevas industrias y ampliación de las existentes, y Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, de 23 de agosto de 1934;

Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 156 del citado Reglamento General para el Régimen de la Minería, corresponde a esta Dirección General otorgar la autorización que se solicita;

Considerando que la fábrica que se solicita se adapta, en su proyecto de obtención de cianamida de plomo, al fin que persigue.

Esta Dirección General, visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, y de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto acceder a lo solicitado autorizando a Miquel y Cortés, S. A., para instalar en su fábrica de blanco fijo de San Adrián de Besós (Barcelona), una sección de fabricación de cianamida de plomo, con las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La autorización será válida solamente para la Empresa peticionaria y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de la Dirección General de Minas y Combustibles.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de la autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose por el interesado cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona de la fecha de comienzo de los trabajos.

4.ª El plazo de terminación de las obras y puesta en marcha de la instalación será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de aquéllas, ampliable a otros seis siempre que se justifique debidamente su necesidad ante la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona. Si todavía hiciese falta una nueva ampliación de plazo, deberá ser solicitada de la Dirección General de Minas y Combustibles.

5.ª Todos los materiales, elementos y aparatos para esta instalación deberán ser de procedencia nacional.

6.ª Para evitar los posibles perjuicios o molestias que estas instalaciones pudieran causar a personas o bienes en el interior y en las proximidades de la fábrica por los gases y polvos producidos, la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona deberá imponer las prescripciones adecuadas, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 18 de noviembre de 1950. Se tendrá en cuenta especialmente el contenido de los artículos 226, 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

7.ª Toda la instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma al interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—El Director general, Jose Garcia Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

\* \* \*

Visto el expediente incoado a instancia de don Bibiano López Lucas que solicita autorización para instalar en el paraje denominado Peña del Aguila, del término municipal de Cartagena (Murcia), un lavadero de flotación diferencial para tratar un mineral complejo de plomo y cinc procedente de la mina «Consuelo».

Cumplido cuanto reglamentariamente se preceptúa para la tramitación del expediente y publicados los correspondientes anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, sin que se hayan presentado oposiciones en el período hábil de reclamaciones;

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia y la propuesta de la Sección correspondiente de esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Bibiano López Lucas, autorizando la instalación en el paraje denominado Peña del Aguila, del término municipal de Cartagena (Murcia), de un lavadero de flotación diferencial para tratar un mineral complejo de plomo y cinc, de conformidad con las disposiciones legales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización sólo será válida para el interesado, don Bibiano López Lucas, y para el tratamiento de los minerales de la mina «Consuelo».

2.ª La instalación deberá efectuarse de acuerdo con el proyecto presentado, al que se ajustará el ciclo y capacidad de tratamiento, naturaleza de la maquinaria, potencia de motores y, en general, toda clase de elementos.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose por el interesado cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Murcia de la fecha del comienzo de los trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de doce meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras, ampliable a otros seis si se justifica debidamente su necesidad ante la Jefatura del Distrito Minero de Murcia. Si todavía fuera necesaria una nueva ampliación de plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

5.ª Las variaciones que hubieran de efectuarse en las obras, maquinaria o elementos de la instalación se solicitarán de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia o de la Dirección General de Minas y Combustibles, a quienes corresponderá autorizarlas, según los casos.

6.ª Para evitar los posibles perjuicios o molestias que estas instalaciones pudieran causar a personas o bienes en el interior y en las proximidades del lavadero por los polvos y gases nocivos producidos y evacuación de aguas residuales, la Jefatura del Distrito Minero de Murcia deberá imponer las prescripciones adecuadas, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrá en cuenta especialmente el contenido de los artículos 226 y 228 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

7.ª La Jefatura del Distrito Minero de Murcia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y autorizará, si procede, la puesta en marcha de las instalaciones.

8.ª Todas estas instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma al interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1957.—El Director general, José Garcia Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

Visto el expediente incoado en virtud de instancia presentada por Industrias Reunidas Minero Metalúrgicas, S. A. (Industrial), en la que solicita autorización para la instalación de un convertidor con revestimiento básico de magnésita con capacidad de tratamiento de ocho toneladas por cada carga, para el aprovechamiento de minerales y residuos de cobre-cinc, con total recuperación de estos metales:

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya y la propuesta de la Sección correspondiente de esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por Industrias Reunidas Minero Metalúrgicas, S. A., autorizando la instalación de un convertidor para el aprovechamiento de minerales y residuos de cobre-cinc en Asúa (Vizcaya), con las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La autorización sólo será válida para la Empresa interesada, Industrias Reunidas Minero Metalúrgica, S. A. (Industrial).

2.ª La instalación quedará ubicada dentro del recinto de la factoría de Asúa (Vizcaya), y deberá ajustarse al ciclo, capacidad, y en general, toda clase de elementos al proyecto presentado.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose cuenta por el interesado a la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya del comienzo de las obras.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de seis meses, a contar desde la fecha de la iniciación de las obras, ampliable a otros seis si se justifica debidamente su necesidad ante la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya; todavía, si fuera necesaria una nueva ampliación de plazo, habrá de solicitarse de la Dirección General de Minas y Combustibles, justificándola debidamente.

5.ª Las variaciones que hubieran de efectuarse en las obras, maquinaria y elementos de la instalación se solicitarán del Distrito Minero de Vizcaya o de esta Dirección General, a quienes corresponderá autorizarlas, según los casos.

6.ª Para evitar los posibles perjuicios o molestias que estas instalaciones pudieran causar a personas o bienes en el interior y en las proximidades del lavadero por los polvos y gases nocivos producidos y evacuación de aguas residuales, la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya deberá imponer las prescripciones adecuadas, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1940. Se tendrá en cuenta especialmente el contenido de los artículos 226 y 228 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

7.ª La presente autorización no prejuzga la correspondiente licencia de importación de la maquinaria precisa, la cual habrá de solicitarla la Empresa peticionaria de los Organismos competentes.

8.ª La Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, y procederá, en su caso, a autorizar la puesta en marcha de las instalaciones.

9.ª Todas estas instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma al interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1957.—El Director general, José Garcia Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

\* \* \*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Abdón Merladet Sarriá, Director Gerente de Metalúrgica y Ferroaleaciones Especiales, S. A., para fabricar aceros al carbono en el horno eléctrico, autorizado en 10 de mayo de 1946 para producir ferrotungsteno en su factoría de Zorrozaurre, y a cuyos efectos sirve de base el correspondiente proyecto presentado en aquella fecha en la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya;

Vistos los informes favorables del Distrito Minero de Vizcaya y de la Sección de Industrias Siderúrgicas de esta Dirección General, y en uso de las atribuciones conferidas por el



Reglamento de Póncia Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946).

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a la Sociedad Metalúrgica y Ferroatomociones Especiales, S. A. (M. E. F. E. S. A.), en su fábrica de Zorrozaure (Vizcaya) la fabricación de aceros al carbono en horno eléctrico, según proyecto presentado, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La puesta en marcha será inmediata una vez disponga del cupo oficial de chatarra.

3.ª Si fuese retrasada la puesta en marcha habrá de solicitarse nueve plazos de esta Dirección General, justificándose debidamente su necesidad.

4.ª Por la Jefatura de Minas de Vizcaya se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

5.ª La presente autorización se concede para cubrir exclusivamente las necesidades fabriles de producción de herramientas, con prohibición total de obtención de aceros al carbono con destino al mercado, en cuyo caso cesaría automáticamente la autorización que se concede.

6.ª Por el interesado se dará cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de terminación de la instalación para que por dicho Organismo se proceda a la confrontación del proyecto, y si procediere, a extender el acta de autorización de funcionamiento y puesta en marcha correspondiente, sin cuyo previo requisito no podrá entrar en funcionamiento.

7.ª No será autorizado el funcionamiento de estas instalaciones sin la previa comprobación por la Jefatura de Minas de la eficacia de las captación o recogida de polvos y eliminación de gases nocivos en forma que se eviten todo lo posible molestias y perjuicios a personas y bienes en el interior y en las proximidades de la fábrica, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo (Orden de 31 de enero de 1940), así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por el Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrán en cuenta especialmente los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª Todo el material, elementos y aparatos para estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.ª Todas estas instalaciones constituirán con el resto de la fábrica un conjunto único del que no podrá desglosarse ninguna sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles, y tanto las principales como las auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica ya citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Empresa interesada y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

\* \* \*

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDENES de 21 de junio y 5 y 12 de julio de 1957 por las que se resuelven recursos de alzada*

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Carlos Scotte Delgado, Director propietario del Hotel Francia de Sevilla, contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 22 de mayo de 1954.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada confirmando la resolución recurrida, en la que debe entenderse que la cantidad a devolver al reclamante es de 855 pesetas, en el supuesto de que éste hubiera abonado la correspondiente factura.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Walter O. Schnyder, Director del «Hotel Castellana Hilton», de Madrid, contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 7 de marzo de 1955.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente, de conformidad con la Dirección General de Turismo:

Primero. Estimar el presente recurso de alzada dejando sin efecto la decisión de la Dirección General de Turismo de fecha 7 de marzo de 1955.

Segundo. Devolver a don Walter O. Schnyder, Director del «Hotel Castellana Hilton», de Madrid, la cantidad de 4.000 pesetas que, a los efectos de resolución de este recurso, tiene consignada en la Caja General de Depósitos, bajo resguardo, de fecha 28 de abril de 1955, número 850.149 de entrada y número 156.881 de registro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Ana María del Nido Borrego propietaria de la «Pensión Caleta», de Sevilla, contra la resolución dictada por la Dirección General de Turismo en fecha 14 de marzo de 1955.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Alfonso Fischer, Director propietario del «Hotel Limonar», de Málaga, contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 24 de junio de 1955.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Estimar el presente recurso de alzada dejando sin efecto la resolución de la Dirección General de Turismo de 24 de junio de 1955.

Segundo. Devolver a don Alfonso Fischer, Director propietario del «Hotel Limonar» de Málaga la cantidad de 2.000 pesetas que tiene ingresada, al solo efecto de interposición del indicado recurso, en la Caja General de Depósitos sucursal de Málaga, según resguardo expedido en 12 de noviembre de 1955, con el número 21 de entrada y número 25.148 de registro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Ignacio Huerqueta García de Guadiana, en nombre de doña Margarita Sotelo Astray, propietaria del «Hostal Azul», de San Sebastián, contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 26 de octubre de 1955.

Este Ministerio ha resuelto no haber lugar a admitir el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

*ORDEN de 6 de agosto de 1957 por la que se resuelve el recurso de reposición que se indica.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de reposición que don Ernesto Hernández Sorá, Consejero-Delegado de Inmobiliaria Formentor, Sociedad Anónima, Entidad propietaria del Hotel Formentor, de Pollensa (Mallorca), tiene interpuesto contra resolución de este Ministerio.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 27 de agosto de 1957 por la que se declara desierto el concurso de promoción anunciado para proveer tres plazas de Secretario de la Sala Quinta (de lo Contencioso-Administrativo) del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para proveer tres plazas de Secretario en la Sala 5.<sup>a</sup> (de lo Contencioso-administrativo) del Tribunal Supremo, declaradas desiertas en traslación, y teniendo en cuenta que al concurso de promoción anunciado entre Secretarios de los Tribunales de la tercera categoría no acudieron solicitantes para cubrirlos,

Este Ministerio acuerda declarar desierto el referido concurso anunciado por Orden de 6 del actual y disponer que se proceda a la provisión de las vacantes en la forma establecida en las disposiciones legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1957.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso de promoción para proveer tres plazas de Secretarios de la Sala Quinta (de lo Contencioso Administrativo) del Tribunal Supremo.*

De conformidad con lo que establece el artículo 22 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, se anuncia concurso para proveer por promoción en los turnos primero, segundo y tercero de los que en el mismo se señalan, las tres plazas de Secretarios de la Sala 5.<sup>a</sup> (de lo Contencioso Administrativo) del Tribunal Supremo declaradas desiertas en los anteriores concursos de traslación y promoción que se anunciaron oportunamente.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama del Secretariado de los Tribunales, cualquiera que sea su categoría para su promoción a la segunda, conforme a lo que determina el párrafo segundo del artículo 23 del referido Reglamento.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del Reglamento citado, deberán tener entrada en

el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 27 de agosto de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se transcribe relación de señores admitidos a las oposiciones entre Notarios, convocadas en 1 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8), por orden de presentación de instancias.*

1. D. Juan José Cagigal Gutiérrez.
2. D. Emilio Iturmendi Bañales.
3. D. Carlos Gómez Alvarez.
4. D. Antonio García Trevijano Forte.
5. D. José Antonio Linage Conde.
6. D. Manuel González Enriquez.
7. D. Jesús Rafael Beamonte Mingullón.
8. D. Jaime Pintos y Vázquez-Quirós.
9. D. Manuel Lafuente Mendizábal.
10. D. Rafael Ruiz Gallardón.
11. D. Rafael Flores Micheo.
12. D. José Luis Mezquita del Cacho.
13. D. Maximino Turiel Santiago.
14. D. Manuel Ramos Armero.
15. D. Casimiro García Jiménez.
16. D. Francisco Escrivá de Romani y de Olano.
17. D. Julián Marazuela González.
18. D. José María Soler Celma.
19. D. Fernando Marco Baró.
20. D. José López Garzón.
21. D. Antonio Rodríguez Adrados.
22. D. José Luis Barrenechea Maraver.
23. D. Francisco Pastor Moreno.
24. D. Angel Martínez Sarrión.
25. D. Rafael Azpitarte Camy.
26. D. Domingo Irurzún Goicoa.
27. D. Santiago Barrueco Vicente.
28. D. Juan Verger Garáu.
29. D. Francisco Javier López Contreras.
30. D. Manuel María Rueda Lamana.
31. D. Francisco Estela Sendra.
32. D. Ricardo Egea Ibáñez.
33. D. Juan Aurelio Lázaro Pérez.
34. D. Alberto Ballarín Marcial.
35. D. Felipe Martín Hernández.
36. D. Fernando de la Cámara Rocha.
37. D. José Brunet Dalmases.
38. D. Angel Blanco Soler.
39. D. Leopoldo Stampa Sánchez.
40. D. Joaquín Sapena Tomás.
41. D. Jerónimo Cerdá Bañuls.
42. D. Luis Lorenzo de Vega.
43. D. Rafael Fontán Fernández-Villañas.
44. D. Juan Manuel López-Palop Olea.
45. D. Antonio Uribe Sorribes.
46. D. Celestino Mas Alcaraz.
47. D. José Miguel Fernández de Bilbao.
48. D. Julián Marcos Alonso.
49. D. Segundo Turiel Santiago.
50. D. Santiago Echevarría Echevarría.
51. D. Javier Gaspar Alfaro.
52. D. Francisco Alonso Cerezo.
53. D. Tomás Bricoso Escobar.
54. D. José Antonio Molleda Fernández-Llamazares.
55. D. Jose Antonio Núñez de Cela y Piñol.
56. D. Antonio Cuerda y de Miguel.
57. D. José Luis de la Viña Magdaleno.
58. D. Antonio de la Esperanza Martínez-Radio.
59. D. Ramón Fraguas Massip.
60. D. Manuel Tamayo Clares.
61. D. Salvador Perepérez Solís.
62. D. Francisco Lucas Fernández.
63. D. Juan Florit García.
64. D. José Luis Pardo López.
65. D. Antonio Tena Artigas.
66. D. José Madridejos Sarasola.
67. D. Federico Boix Carrete.
68. D. Francisco de P. Caplin Bravo.
69. D. Federico Nieto Viejobueno.
70. D. Ignacio Sáenz de Santa María Tinturé.
71. D. Marino Dávila Yagüe.
72. D. Julián Acle Santiago.
73. D. Antonio Palos Ferreres.
74. D. Luciano Canoa Galiana.
75. D. Francisco Javier Monedero Gil.
76. D. José Alberto García Burgos.
77. D. Sergio González Collado.
78. D. Jesús Olavarria Téllez.
79. D. Gumersindo López Pérez.
80. D. José María Puig Salillas.
81. D. José Luis Pascual Esteban.
82. D. Antonio Francisco Laclériga Ruiz.
83. D. José Giménez Sanjuán.
84. D. José Batista Montero-Ríos.
85. D. José María Bloch Rodríguez.
86. D. Jesús Vázquez de Castro y Sarmiento.
87. D. Eugenio Alvaro Carballo Fernández.
88. D. Carlos Goicoechea Rico.
89. D. Francisco Javier Sanz Valdés.
90. D. Vicente Font Boix.
91. D. Fabián Daniel de Vega.
92. D. Manuel Pérez Martínez.
93. D. José Jesús del Arenal y Martínez Bedoya.
94. D. Aurelio Diez Gómez.
95. D. José Sánchez Manrubia.
96. D. José Enrique Gomá Salcedo.
97. D. Antonio Escribano Serrano.
98. D. Augusto Gómez-Martinho Faerna.
99. D. Francisco Faura Ballester.
100. D. José Marquero Molina.
101. D. José Yordi de Carricarte.
102. D. José María López Urrutia Fernández.
103. D. Manuel Caruana Navarrete.
104. D. Fernando González-Vélez Bordón.
105. D. Francisco Ginot Llobateras.
106. D. Francisco Manrique Romero.
107. D. José Antonio García-Calderón y López.
108. D. Carlos Prieto de Arozarena.
109. D. Juan Palacio Cavo.
110. D. Angel Olavarria Téllez.

111. D. José Luis Espinosa Antá.  
 112. D. José Manuel Gonzalo de Liria Azcoiti.  
 113. D. Enrique Alpañés Domínguez.  
 114. D. Manuel de Codes Cangas.  
 115. D. Luis Rodríguez García.  
 116. D. Francisco Alcón Rodríguez.  
 117. D. Alfredo García Bernardo Landeta.  
 118. D. José María Belled Heredia.  
 119. D. José Luis Crespo Roméu.  
 120. D. Javier Cabañas Rodríguez.  
 121. D. Enrique Blázquez Sánchez.  
 122. D. Luis Amorós Guillén.  
 123. D. José Luis Álvarez Álvarez.  
 124. D. Ambrosio Aranda de Pastor.  
 125. D. Juan Antonio Martínez Cabello.  
 126. D. Jesús Enrique García-Noblejas y González-Elipe.  
 127. D. Lorenzo Valverde Galán.  
 128. D. Manuel María Regot García.  
 129. D. Paulino Barronechea de Castro.  
 130. D. Ramón Clavell Borrás.  
 131. D. Donato Hernández López.  
 132. D. José Herrero González-Solar.  
 133. D. José Luis López-Amo Marín.  
 134. D. José Antonio Medrano y Ruiz del Arbol.  
 135. D. Juan Nadal Pont.  
 136. D. José Luis Palanco Burgos.  
 137. D. Enrique Peña Belsa.  
 138. D. Alfonso Fernández Hernández.  
 139. D. Antonio Vázquez Presedo.  
 140. D. Rogelio del Valle González.  
 141. D. José Antonio Torrente Secorun.  
 142. D. Eladio Torralba Escudero.  
 143. D. Telesforo Sánchez-Huet Gil.  
 144. D. Manuel Sainz López-Negrete.  
 145. D. Juan Ruiz Olmos.  
 146. D. Francisco Xavier Rocha y Rocha.  
 147. D. Juan Manuel de la Puente Menéndez.  
 148. D. José María de Prada González.  
 149. D. Francisco Gracia de Val.  
 150. D. Carlos Sanz-Pastor y Fernández de Piérola.  
 151. D. Pío Cabanillas Gallas.

Madrid, 14 de agosto de 1957.—El Director general, José Alonso Fernández.

\* \* \*

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ANUNCIO de la Jefatura de Obras Públicas de Lugo por el que se convoca concurso para cubrir dos plazas de Capataces de entrada y quince de aspirantes entre el personal del Cuerpo de Camineros del Estado en las carreteras de esta provincia.*

Autorizada este Jefatura por el ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, con fecha 6 del actual, para celebrar el correspondiente concurso y cubrir dos plazas de Capataces de entrada y quince de aspirantes entre el personal del Cuerpo de Camineros del Estado en las carreteras de esta provincia, se señala el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para solicitar el examen y presentar la documentación correspondiente.

Las plazas están dotadas con el jornal

diario de 33 pesetas y se cubrirán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943. Ley de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de destinos públicos, y Orden aclaratoria de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940:

### I. Condiciones necesarias para tomar parte en el concurso

- Ser Peón Caminero, con dos años de práctica y buenos servicios.
- Ser menor de cincuenta años.
- Las demás condiciones que se exijan a los aspirantes a Peones Camineros.

### II. Conocimientos

- Todos los que se exijan a los Peones Camineros y, además, los siguientes:
  - Llevar la listilla de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.
  - Dirigir una cuadrilla de acuerdo con las órdenes que se le comuniquen.
  - Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.
  - Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expedito.
  - Replantear la construcción de un peralte.
  - Replantear la construcción de un caño y de un paso de cuneta.
  - Ejecutar un recargo de piedra machacada y un riego de material bituminoso, empleando la maquinaria adecuada, y las operaciones necesarias para la conservación y las reparaciones más corrientes en firmes de macadam y bituminosos.
  - Saber las épocas en que los materiales bituminosos pueden ser empleados en obra, según su naturaleza, y casos en que su empleo tiene que ser suspendido.
  - Fabricar y emplear lechadas, morteros y hormigones que respondan a una dosificación dada.
  - Colocar, alinear y nivelar bordillos por medio de jalones, niveletas y nivel de albañil.
  - Nociones de la construcción en general y el detalle de la práctica de albañilería, cantería y carpintería de armar.
  - Preparar y emplear las pinturas más corrientes en carreteras.
  - Nociones rudimentarias de los mecanismos y reparación de las arterias más frecuentes, que no necesiten trabajo de taller, de la maquinaria de uso más general en las obras de las carreteras.
  - Manejar la motocicleta, limpiarla y conservarla.

### III. Documentación

Solicitud dirigida al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, reintegrada con póliza del Estado de 3.00 pesetas, acompañando, según el caso, los documentos que acrediten su condición de

Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo y certificado de recompensas y méritos

Examinados y clasificados los documentos presentados, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de los que reúnan las condiciones exigidas y fijándose el día, hora y lugar para los exámenes.

Se hace presente que los solicitantes que no se presenten a practicar alguno de los ejercicios se entenderá que renuncian a su petición.

Lugo, 17 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María González del Valle.

5.450.

\* \* \*

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 9 de agosto de 1957 por la que se convoca concurso de méritos para proveer cinco plazas de Ingenieros de Minas a las inmediatas órdenes de la Dirección General del Ramo.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad cinco plazas de Ingenieros de Minas a las inmediatas órdenes de la Dirección General del Ramo, y siendo conveniente para la buena marcha de los servicios que la provisión de las mismas se efectúe lo antes posible,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Convocar el oportuno concurso de méritos entre los Ingenieros de Minas que figuren en el Escalafón del Cuerpo, como aspirantes a ingreso, para proveer cinco plazas de Ingenieros, que trabajarán a las inmediatas órdenes del Director general de Minas y Combustibles, y allí donde éste ordene, bien en Madrid o en provincias. Estas plazas serán cubiertas con carácter temporal y por un periodo de cinco años, transcurridos los cuales cesarán los Ingenieros nombrados, quienes podrán presentarse a los nuevos concursos que se anuncien para la provisión de plazas análogas.

Es de aplicación a este concurso la Ley de 17 de julio de 1947, por la que se modificó la del 25 de agosto de 1939, relativa a provisión de plazas de la Administración del Estado, con mutilados, ex combatientes y ex cautivos.

Estos Ingenieros percibirán anualmente, como compensación de sueldo, los emolumentos que con tal fin se consignen en los presupuestos generales del Estado.

2.º Los Ingenieros de Minas que deseen tomar parte en este concurso deberán solicitarlo en instancia debidamente reintegrada y dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al del anuncio del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de este Ministerio (Serrano, 37) o en las Jefaturas de Minas a que corresponda la provincia en que residan los solicitantes, debiendo acreditar docu-

mentalmente los que obtengan plaza, dentro del periodo de toma de posesión:

a) Poseer el título de Ingeniero de Minas o, en su defecto, certificación que acredite haber efectuado el ingreso de los derechos de expedición del mismo.

b) Los derechos de preferencia que alegue al amparo de la Ley de 17 de julio de 1947.

c) Los cargos que hubiera desempeñado en el ejercicio de la profesión minera, dándose preferencia a los servicios prestados al Estado en relación con la minería, o en Empresas mineras.

Los aspirantes expondrán con el mayor detalle su situación en 18 de julio de 1936, servicios militares que han prestado con posterioridad a dicha fecha y cuanto contribuya a fijar con la mayor precisión su actuación militar. Se hará constar si su incorporación al Ejército fué o no anterior a la fecha de la llamada de su quinta.

3.º Los documentos acreditativos del ejercicio de la profesión deberán ir acompañados de un informe de la Jefatura de Minas correspondiente a la provincia en que los servicios hubieran sido prestados.

4.º El Tribunal calificador será el mismo que se halla nombrado para los concursos de vacantes del Cuerpo de Ingenieros de Minas y sus miembros percibirán por su asistencia a las reuniones que celebren las dietas correspondientes por sesión, de 125 pesetas el Presidente y Secretario y de 100 pesetas los Vocales, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios del Estado. Decreto de 7 de julio de 1948, capítulo octavo, artículo 23, cuya asignación se librará en firme, a la presentación de las cuentas reglamentarias, por la Ordenación Central de Pagos y a favor del Habilitado general de este Ministerio, con cargo al capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero y concepto primero, del vigente presupuesto.

5.º El Tribunal, previo estudio de las instancias presentadas por los aspirantes, comunicará por oficio a los interesados las faltas y defectos observados en las condiciones de preferencia y méritos alegados, dándoles un plazo improrrogable de ocho días para subsanarlos, finalizado el cual sin haberlo hecho quedarán automáticamente excluidos de ser tomados en consideración dichos méritos y condicio-

nes preferentes por constancia insuficiente, sin derecho a reclamación de ninguna clase.

6. Vencido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el referido Tribunal elevará propuesta ordenada, según los méritos apreciados en los Ingenieros concursantes, para su resolución definitiva.

7.º Será de estricta aplicación lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, apartados 2 al 4 del artículo 11 y artículo 14.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de agosto de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## ADMINISTRACION LOCAL

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara por el que se transcriben bases de concurso para proveer dos plazas de Guardia Municipal.*

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, acordó cubrir mediante concurso dos plazas de Guardias municipales, de acuerdo con las siguientes bases.

1. Para tomar parte en este concurso será necesario reunir las condiciones exigidas por el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios Municipales y hallarse comprendido en la edad de veintiuno a cuarenta y cinco años.

2. Estas plazas están dotadas con el haber anual de 10.400 pesetas anuales cada una y demás emolumentos establecidos en la legislación vigente.

3. Las solicitudes se presentarán en el Negociado de Registro de la Secretaría General de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, convocadas a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4. En las solicitudes que se presenten

por los concursantes se harán constar de una manera expresa y detallada que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, cuyos detalles se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento en el expediente de su razón.

5. El concursante propuesto por el Tribunal aportará ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento, la documentación que se determina en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia de Alcántara, 21 de agosto de 1957.—El Alcalde, Francisco Galavis Gordillo.  
3.874.

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Moncada (Valencia) por el que se convoca oposición para cubrir dos plazas de Guardias municipales.*

Vacantes dos plazas de Guardias municipales de este Municipio, dotadas con el haber anual de 10.400 pesetas y demás emolumentos reglamentarios, se proveerán por oposición, con arreglo a las bases insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 185, de 7 del actual.

Las solicitudes deberán presentarse escritas de puño y letra de los interesados en la Secretaría Municipal dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en armonía a lo dispuesto en los artículos 24-1 y 22-4 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, sin que deban acompañarse documentos algunos, que se exigirán en su día a los nombrados, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957. En las instancias deberán hacer constar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo reintegrarlas en forma y acompañando 25 pesetas por derechos de examen.

Moncada, 22 de agosto de 1957.—El Alcalde, Jesús Sanjaime.  
3.887.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales  
DIRECCION FACULTATIVA.

Nota complementaria al anuncio de la subasta pública de la obra correspondiente al grupo 359, variante provisional de Arenys de Mar, entre los kilómetros 663,70 al 664,505 de la carretera radial II, de Madrid a Francia por La Junquera, en la provincia de Barcelona, que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de los corrientes:  
Presupuesto: 7.232.286,67.

Anualidades: 1957, 2.400.000; 1958, 4.832.286,67.  
Fianza provisional: 102.350.  
Plazo terminación: 31-XII-58.  
Madrid, 22 de agosto de 1957.—El Director Facultativo, P. A. (llegible).

**Contederaciones Hidrográficas**  
GUADIANA

CONCESIÓN DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:  
Nombre del peticionario: Don Jesús Teixeira Vacas.

Nombre y domicilio de su representante en Ciudad Real: Don Federico Montoya Blanco, Alfonso X el Sabio, núm. 4.  
Clase de aprovechamiento: Riego de 97,15 Has de la finca de su propiedad denominada «La Malva».

Cantidad de agua que se pide: 486,79 litros por segundo; 75,79 durante veinticuatro horas, y los restantes 410 litros durante dieciocho horas.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadiana.

Términos municipales en que radicarán las obras: Guareña (Badajoz)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de marzo de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un pla-

zo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, sitas en Ciudad Real, calle de la Mejora, número 2. segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece ho-

ras del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 20 de febrero de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, Joaquín Larrañeta Vidal.  
9.337.

JUCAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública, de 10 de enero de 1879, se avisa por medio del presente anuncio a todos los propietarios contenidos en la relación nominal rectificada más abajo, figura que en el plazo de ocho (8) días, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, han de comparecer

ante el señor Alcalde de Ribesalbes para efectuar la designación del perito que, en su caso, a cada uno ha de representar.

Declaradas de urgencia, por Decreto de 6 de abril de 1951, las obras del pantano de Sichar, en el río Mijares, y acordada la ocupación de los terrenos del término municipal de Ribesalbes (Castellón), afectados por la construcción de la presa del mismo, se pone en conocimiento de los interesados en la expropiación de los citados terrenos que el día 27 del presente mes de agosto a las diez (10) horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo todo propietario, en virtud del artículo cuarto de la Ley de 7 de octubre de 1939, concurrir acompañado de su perito y requerir a su costa la presencia de un Notario.

Valencia, 17 de agosto de 1957.—El Ingeniero Director, M. Cánovas.  
5.395.

Obra: Presa del pantano de Sichar, en el río Mijares, término municipal de Ribesalbes (Castellón)

Relación nominal definitiva de los interesados en la expropiación de fincas urbanas de dicho término municipal, afectados por el embalse de la obra arriba citada.

Número de orden	Propietarios	Calle	Número de orden	Propietarios	Calle
1	Antonio Sánchez Sabater .....	Generalísimo, 30.	19	Vicente Olucha Salvador .....	San Roque, 21.
2	José Arzo Ten .....	Idem. 28.	20	Antonio Jimeno Albalat .....	Idem. 23.
3	Juan Antonio Oset Balaguer ..	Idem. 26.	21	Francisco Bonet Arzo y Dolores Bonet Edo .....	Barrio de la Llometta, 17 y 19
4	Vicente Olucha Salvador .....	Idem. 24.	22	Hros. de Antonio Vilar .....	Idem
5	Joaquín Albalat Oset .....	Idem. 22.	23	Dolores Bonet Edo .....	Idem 11.
6	Ermelinda Paláu Vicent .....	Barrio S. Lorenzo.	24	Rosa Ibáñez Albalat .....	Idem. 13.
7	Hros. de José Ten Pastor .....	San Roque, 10.	25	José Albalat Masó .....	Idem. 9.
8	Hros. de Pascual Edo Durá .....	Idem. 12.	26	María Olucha Edo .....	Idem. 7.
9	Antonio y Anita Olucha Mallent ..	Idem. 14.	27	María Edo Olucha .....	Idem. 5.
10	Antonio Sánchez Sabater .....	Idem. 16.	28	Josefina Edo Olucha .....	Idem. 3 duplicado.
11	Francisca Vicent Moliner .....	Idem. 18.	29	Antonio Tarazona Oset .....	Idem. 3.
12	María Badenes Vicent .....	Idem. 20.	30	Antonio Edo Balaguer .....	Idem. 1.
13	José Traver Palasi .....	Idem. 22.	31	Francisco Blanco Expósito .....	Idem 22.
14	Consuelo Andréu Oset .....	Idem. 24.	32	Cirilo Sanfeliu Santolaria .....	Rinconada.
15	Ana María Vilar Bonet .....	Idem. 13.	33	Piedad Muñoz Muñoz .....	Mas de Emilio.
16	Julio Bonet Vilar .....	Idem. 15.	34	José Torres Santolaria .....	Generalísimo, 17.
17	Carmen Bonet Vilar .....	Idem. 17.			
18	Carmen Balaguer Bonet .....	Idem. 19.			

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

MADRID

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Villar Massó.  
Emplazamiento: Madrid

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición y producción: Lavado y planchado de ropas por valor de 350.000 pesetas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 30 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
5.352.

Peticionario: «Jarre, S. A.»

Emplazamiento: Madrid

Capital social: 2.010.000 pesetas.

Objeto de la petición: Fabricación, instalación y conservación de ascensores con taller auxiliar y montajes e instalaciones eléctricas.

Producción anual: Doce equipos completos de ascensores para pasajeros; ocho equipos completos de montacargas para pasajeros y mercancías; veinticinco equipos completos de montaplatos; cuarenta equipos completos de montapapeles; cincuenta sistemas de señalización para ascensores; quinientos sistemas de seguridad, cerraduras electromecánicas, etc.; treinta reparaciones de equipos completos; setenta conservaciones y engrase de equipos; diez cuadros de mando y maniobra, y 10 equipos de aparellaje eléctrico.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presente por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Sagasta, 14.

Madrid, 13 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
5.354.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Enrique Omella Serret.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 12.000 pesetas De la ampliación: 75.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de lacas.

Producción actual: 2.000 kg. de barnices y esmaltes. De la ampliación: 6.106 kilogramos de barnices y esmaltes.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.

Barcelona, 10 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
9.429.

Peticionario: Don Francisco Paradell Rosines

Localidad del emplazamiento: Hospital de Llobregat.

Capital actual: 50.000 pesetas. De la ampliación: 10.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de cajas de embalaje con la instalación de una sierra cinta de un metro diámetro polea.

Producción con la ampliación: Unas

3.000 cajas envases de diferentes clases al mes.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 30 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
9.428.

Peticionario: Modelaje y Casquicos Metálicos, S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 80.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar sus talleres de construcción de moldes y mecanización de piezas con un torno revólver, una máquina de taladrar y una sierra mecánica.

Producción: Aumentará su actual producción en 1.000 silentblocs y 1.000 tornillos de roscas especiales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 22 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
694.

Peticionario: «Acome, S. A.»

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación de taller mecánico.

Producción de la ampliación: 200 aparatos para laboratorios y 25 válvulas y equipos especiales para la industria química y detección.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 29 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
9.501.

Peticionario: Don Ramón Bayes Gou.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 60.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de muelles de acero instalando dos máquinas para enrollar muelles de acero, para alambre de 0,8 m. a 3 mm. y de 0,3 m. a 1 mm.

Producción: La actual producción anual de 45.000 m. piezas pasará a 100.000 piezas anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la

avenida del Generalísimo Franco número 407.

Barcelona, 6 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
9.498.

Peticionario: Don Fermín Lasaga Larrión.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 40.000 pesetas. De la ampliación: 50.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una minerva automática de 34 x 47 cm. en su taller de tipografía.

Producción: Impresos varios.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
9.506.

Peticionario: Don Julio Gómez Muñoz.  
Localidad del emplazamiento: Hospital de Llobregat.

Capital actual: 100.000 pesetas. De la ampliación: 300.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de rectificación de superficies planas trapezoidales y trabajos de torno con la fabricación de herramientas de acero rápido.

Producción: 6.000 herramientas al año.  
Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 24 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
9.507.

Peticionario: Don Modesto Durán Viu.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 40.000 pesetas. Capital de ampliación: 50.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación manipulados de papel con la instalación de una máquina para engomar.

Producción actual: 60.000 kg.

Producción ampliación: 60.000 kg.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 29 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
9.513.

Peticionario: «Ros, S. A.»

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 2.500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su actual industria de hilatura de algodón con: dos cardas de chapones, un manuar de ocho chorros, una mechera, termecia de 156 husos, dos continuas de hilar de

500 husos c/u; dos idem de orcer con 548 husos en total; dos dobladores con 14<sup>o</sup> husos en total y otros elementos complementarios

Producción: Aumentará su producción actual en 65.000 kg. de hilados de algodón.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales y de importación.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
9.522.

Peticionario: Don Francisco Salomón Gimeno.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 200.000 pesetas. De la ampliación: 42.500 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar una industria de confección de camisería con confección de saquerio de viscosilla, algodón y regenerados.

Producción: Capacidad actual, 2.600 docenas de camisas, 7.800 docenas de calzoncillos, 2.600 docenas de pijamas.

Capacidad de la ampliación: 30.000 sacos anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 17 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
9.543.

Peticionario: Doña Carmen Currius Bigas.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 190.000 pesetas. Capital de la ampliación: 168.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de géneros de punto con la instalación de ocho tricotosas rectilíneas.

Producción actual: 2.100 prendas entre angorina y cachemira, 420 chaquetas de estambre, 2.250 camperas de estambre, 1.800 blusas de estambre y 200 prendas de angora.

Producción de la ampliación: 210 chaquetas de estambre, 1.200 camperas de estambre, 850 blusas de estambre, 300 piezas angora, 1.200 piezas angorina y 1.000 piezas imitación cachemira.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 17 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
9.546.

Peticionario: Sociedad Anónima de PUNTO ES-EN.

Localidad del emplazamiento: Igualada.

Capital actual: 1.002.000 pesetas. De la ampliación: 130.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de medidos de hilo, seda y nylon, sita en Barcelona, instalando en Igualada una nueva industria de fabricación de prendas exteriores de género de punto para señora, caballero y niño.

Producción: 7.000 kg. de piezas de estambre y 3.000 piezas de algodón.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 4 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
9.554.

\* \* \*

Peticionario: Don Pedro Clopes Gras. Localidad del emplazamiento: Calella. Capital de la ampliación: 50.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de géneros de punto.

Producción: Produce 2.000 docenas de medias de rayón y 1.800 docenas de calcetines, y producirá 1.500 y 1.200, respectivamente, y, además, 3.600 docenas de souquets y 2.400 docenas de prendas interiores.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 15 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Mariano de las Peñas.  
699.

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Ruiz Juan. Localidad del emplazamiento: Hospitalet de Llobregat.

Capital: 65.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de un taller mecánico para la fabricación, por encargo, de tuercas, ejes, bolas y piezas de forma.

Producción: 250.000 piezas anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 2 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
9.520.

\* \* \*

Peticionario: Saker-Fer-Mi, S. L. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 257.450 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar industria de fabricación de accesorios de motocicleta a base de tubo.

Producción al año: 7.200 manillares, 7.200 tubos escape, 6.000 silenciadores; 6.000 puños de gas, 6.000 estriberas y 2.400 sillines.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de

esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 31 de enero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Mariano de las Peñas.  
9.491.

#### CAMBIO DE CORRIENTE

Peticionario: Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Objeto de la petición: Sustitución de la corriente continua por alterna a 220/127 V. en la red de distribución de Barcelona en el sector de la Barceloneta.

Los abonados de dicha empresa y el público en general que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 31 de enero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
9.432.

#### ALMERIA

##### NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Don Modesto Ruiz Roca. Clase de Industria: Limpia, clasificado y envasado de naranja.

Situación: Almería.

Capital: 120.000 pesetas.

Producción: 20.000 cajas de naranjas tipo standard, de 30 kilogramos.

Elementos de producción nacional.

Se publica esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 24 de octubre de 1955.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.  
9.528.

#### BADAJOS

##### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Ayuntamiento de Puebla de la Reina.

Lugar de situación de la industria: Puebla de la Reina.

Objeto: Instalación de una línea eléctrica a 15.000 voltios y de una longitud de 12.808 metros, que partiendo de la caseta de Hornachos llegue a las inmediaciones de Puebla de la Reina, donde se instalará un centro de transformación y medida de 30 KVA, a fin de suministrar energía eléctrica a dicha localidad a través de la Compañía Sevillana de Electricidad.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 12 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.  
9.445.

\* \* \*

Peticionario: Forjas y Aceros del Guadiana, S. A.

Lugar de situación de la industria: Villafranca de los Barros.

Objeto: Instalar tres ramales subterráneos a 15.000 voltios y de una longitud de 85 metros, 3 por 50 mm.; otro de 105 de 3 por 15 mm., y otro de 24.80. de 3 por 25 mm., que, partiendo de la torre metálica número 3 de la Compañía Sevillana de Electricidad que conduce desde la subestación de dicha Compañía en Villafranca a la fábrica propiedad de la empresa peticionaria, llegue a los centros de consumo que dicha empresa tiene instalados de laminación, forjas y estampado

de aceros y fundición en hornos altos, donde se instalarán un transformador de 500 KVA., otro de 1.000 KVA. y otro de 3.000 KVA.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 13 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.  
9.443.

#### NUEVA INDUSTRIA CON IMPORTACIÓN MAQUINARIA

Habiéndose omitido en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 194, correspondiente al día 30 de julio de 1957, las características de la maquinaria que se pretende importar de Alemania necesaria para la instalación de la industria que pretende instalar en La Garrovilla don Manuel Junquera García-Pimentel, para la fabricación de ladrillos y piezas de construcción sílico-calcareas, se reseñan a continuación: un distribuidor de arena y cal de 12 m<sup>3</sup> y 3 CV, un reactor hidratación masa de 30 m<sup>3</sup> y 10 CV, una prensa mesa giratoria 2.500 ladrillos-hora presión Stone, 22 CV; 25 carriles-plataforma vía 75 cm. 850 lad.; 2 autoclaves endurecimiento 12 atms., 12 carrillos y un generador vapor a 12 atms., 65 m<sup>2</sup> s. c., 12 CV.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar los elementos cuya importación se solicita, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz a 12 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.  
9.444.

#### BALEARES

##### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Miguel Frau Amengual.

Capital: 350.000 pesetas.

Emplazamiento: Palma de Mallorca.

Objeto: Ampliación de su industria de herrería mecánica con metalistería y planchistería para instalaciones frigoríficas y bares, mediante la instalación de los siguientes elementos: un torno cilíndrico de 1,50 m., un transformador para soldadura eléctrica, una cizalla a mano, una máquina de taladrar de sobremesa, sensitiva; una máquina de aserrar metales, una muela esmeril, una pulidora portátil, una máquina de taladrar, sensitiva; aparatos de comprobación de instalaciones y grupos frigoríficos.

Producción: Evaporadores de aletas de tipos varios, 100 unidades; serpentines de tubo de cobre de varios tamaños, 70 unidades; grifos para instalaciones frigoríficas, 500 unidades; bisagras, 1.000 unidades; cierres para cámaras y armarios frigoríficos, 500 unidades; bandejas para cámaras, 300 unidades; piletas para mostradores de bar, 500 unidades.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca a 5 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.  
9.452.

\* \* \*

Peticionario: Don Juan Amengual Benassar.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de papel crepé con los siguientes

elementos: una pila holandesa, un motor eléctrico de 30 CV, un motor eléctrico de 2 CV, un motor eléctrico de 4 CV, una máquina lavadora y una prensa de mano.  
Producción: 290.000 kilogramos de papel crepé.

Emplazamiento: Palma de Mallorca.  
Capital: 559.000 pesetas  
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca a 5 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

9.455.

\* \* \*

Peticionario: Don Juan Ferras Femenias

Objeto: Ampliar su industria de labrado de piedra con los siguientes elementos: una pulidora usada con motor de 2 HP, hilo helicoidal con motor 4 caballos, un motor Geal de 0,75 CV para afilar y alizar Santany con motor 5 caballos, un compresor con motor de 2,5 caballos, un torpedo pequeño con motor 5 caballos.

Producción: Sin variación.  
Emplazamiento: Palma de Mallorca.  
Capital: 400.000 pesetas  
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca a 5 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués

9.456

\* \* \*

Peticionario: Jaime Camps Bestard.

Objeto: Ampliar su industria de carpintería con la siguiente maquinaria: un sifón de 80 cm con motor eléctrico de 4 CV, una lijadora con motor de 2 caballos, un torno de madera con motor de 1 caballo.

Producción: Sin variación.  
Emplazamiento: Palma de Mallorca.  
Capital: 75.000 pesetas.  
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca a 5 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués

9.457.

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Gabriel Gómila Pons.

Objeto: Instalar una industria de torrefacción de café con una tostadora Rekord de 20 kilogramos

Producción: 64.000 kilogramos anuales.  
Emplazamiento: Mahón (Menorca).  
Capital: 85.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca a 5 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués

9.454.

Peticionario: Don Bartolome Mestre Bennasar.

Objeto: Instalar una industria de fabricación de azulejos, mosaicos, cerámicas y baldosas para estufas.

Producción: 2.000.000 de piezas en conjunto.

Emplazamiento: Felanitx (Mallorca).  
Capital: 375.000 pesetas

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca a 5 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

9.453.

#### CEUTA

##### LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN

Peticionario: Sociedad Anónima Weil.  
Emplazamiento: Carretera de Benitez Ceuta.

Objeto: Legalizar la instalación de la siguiente maquinaria en su fábrica de bebidas carbonicas: una estación depuradora de aguas; una embotelladora automática de 1.500 botellas-hora, una lavadora automática de igual capacidad, una caldera automática «Fulton», una enfriadora de 1.500 litros-hora, una saturadora de 900 litros-hora, un agitador de jarabes y una esterilizadora.

Capacidad de producción: Antes, 900.000 botellas de un litro y 2.000.000 botellas de 0,21 litros; después, 900.000 botellas de un litro y 4.050.000 botellas de 0,3 litros

Presupuesto de la ampliación: 500.000 pesetas de las cuales corresponden a material importado 452.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Ceuta a 17 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Serrano Rodriguez.

702.

##### MEJORA DE INDUSTRIA

Peticionario: Unión de Fabricantes de Pan de Ceuta S. A.

Emplazamiento: Ceuta.  
Objeto: Mecanizar totalmente su industria de panadería con la instalación de la siguiente maquinaria: una pesadora divisora, dos formadoras, una cámara de fermentación

Presupuesto de la instalación: 243.500 pesetas

Capacidad de producción: No varía  
Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Ceuta a 17 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Serrano Rodriguez.

701.

#### CUENCA

##### LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Lorenzo Peña y otros.

Objeto: Instalar una línea trifásica de 500 m a 15.000 voltios y caseta con transformador de 15 KVA, para electrificación de su fábrica de aceite sita en Villanueva de Guadamejud

Los que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación de Industria en el plazo de diez días.

Cuenca, 9 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Vidal Cadenas.

5.381.

#### GUIPUZCOA

##### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Julio Retolaza Aguirrebena. Eibar

Capital actual: 1.500.000 pesetas, el cual no sufre variación.

Objeto de la ampliación: Aumentar la gama de fabricación de sus artículos de ferretería, tornillos, etc., con la de 17.000 equipos para fusiles ametralladores y para morteros granados y 20.000 sillines para vehículos.

La maquinaria no sufre variación y en cuanto a materias primas serán de procedencia nacional

Se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados en el plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en estas oficinas. Prim. 35.

San Sebastián, 9 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte

9.439.

\* \* \*

Peticionario: Laminaciones del Oria Sociedad Anónima.

Objeto: Poder instalar dos trenes de laminación usados de importación, uno para desbaste, tres cajas trios, cilindros de 440 milímetros de diámetro, motor 850 CV., y otro de acabado con nueve cajas, trio, cilindros de 290 milímetros de diámetro, motor de 1.250 CV., en lugar de uno de dos cajas, trio, de 500 mm, motor de 750 CV

Producción: Podría pasar de 10.000 toneladas-año a 15.000

Emplazamiento: Andoain.  
Capital: Total pasa de 9,3 a 14,8 millones de pesetas. Materias primas nacionales

Se hacen públicos estos deseos para que todo aquel que por ellos se sienta afectado presente por duplicado en esta Delegación en el plazo de diez días los escritos razonados de oposición que estime oportuno.

San Sebastián, 12 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.

9.493.

#### JA EN

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Espino Cano y Hermanos.

Localidad de emplazamiento: Villacarrillo.

Capital en la ampliación: 1.102.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de tejas y ladrillos con la instalación de un horno continuo, una galletera, motores eléctricos con potencia total de 51,5 HP y construcción de naves para almacén y secaderos

Producción con la ampliación: Tejas y ladrillos, 5.000.000 de piezas por campaña.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4 los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados

Jaén, 12 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual Garcia.

5.351.

#### LA CORUÑA

##### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Castaño Rodriguez.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación de maquinaria efectuada en su industria de fundición de bronce artísticos, sita en esta capital, y ampliar las



actividades de la misma a la fundición de chatarra de bronce, estaño, cobre, cinc y aluminio, para su venta en lingote, y fabricación de objetos industriales diversos de estos metales, como baiaustradas, ventanas, letras, perfiles fundidos, etc.

Capital: 350.000 pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación 50.000.

Producción: 475.000 kilogramos anuales de lingote de cobre, cinc, estaño, aluminio y bronce.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña 5 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 5.339.

Peticionario: Peninsular Maderera, Sociedad Anónima.

Objeto de la petición. Legalizar la ampliación efectuada en su industria de fabricación de tableros contrachapados y puertas armadas, sita en El Ferrol del Caudillo.

Capital: 14.000.000 de pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación pesetas 4.375.000.

Producción: 500.000 m<sup>2</sup> de tableros contrachapados, 50.000 m<sup>2</sup> de tableros alistonados y 200.000 m<sup>2</sup> de puertas armadas anualmente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 8 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 5.341.

#### LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Lino Lema Lobato. Objeto de la petición: Legalizar su industria de taller mecánico, sita en Padrón.

Capital: 125.000 pesetas

Producción: Reparaciones mecánicas diversas.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 5 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 5.338

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Domingo Rodríguez Conde.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de tejas y ladrillos en Coristanco.

Capital: 20.000 pesetas

Producción: 60.000 tejas y ladrillos anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 8 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 5.340

#### NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).

Objeto de la petición: Construir una central hidroeléctrica de 75.000 C V. en el salto del río Erme, compuesta de dos grupos con turbinas de 37.500 C V. y alternadores de 32.000 KV.

Producción media regulada: 180 millones de kilovatios-hora al año.

Las turbinas, alternadores, transformadores elevadores, aparellaje de 11.000 y

132.000 voltios y cuadros de control y relés serán de procedencia extranjera, siendo su valor aproximado de 59.456.000 pesetas.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 3 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 5.342.

#### LAS PALMAS

##### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Unión Eléctrica de Canarias, S. A.

Emplazamiento: Las Palmas.

Capital: 211.307,02 pesetas.

Objeto de la petición. Nueva estación transformadora de energía eléctrica de 125 KVA. e potencia par. 3 x 6.000/230-133 voltios para servicio de Plaza Mercado en Arenales y otros, alimentada por cable subterráneo de 3 x 95 mm.<sup>2</sup> de sección de cobre y 2 x 45 m de longitud.

Maquinaria y materias primas: Se adquirirán en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, núm. 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares. 9.536.

Peticionario: Unión Eléctrica de Canarias, S. A.

Emplazamiento: Las Palmas.

Objeto de la petición: Ampliación de la estación transformadora conocida por «Flor Isleña» pasando de 100 KVA., autorizada en 14 de mayo de 1947. a 200 KVA. a 3 por 6.000/230-133 V.

Capital a invertir en la nueva ampliación: 77.952,74 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación sita en paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria a 10 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares. 9.450.

#### LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Eduardo Martín Seolvéda.

Emplazamiento: Arrecife.

Objeto de la petición: Legalizar ampliación de horno, que pasa de 2,40 metros de diámetro a 4,20 metros.

Capital: Pasa de 79.986,50 pesetas a 125.434,30 pesetas

Capacidad de producción: Pasa de 57.000 a 219.000 kilogramos de pan.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación sita en paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria a 10 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares. 9.449.

#### NAVARRA

##### INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Don Joaquín Salanueva.—Pamplona.

Objeto de la instalación: Establecer en

Echarri una línea a 6.000 V. y centro de transformación a 220/127 V. y 75 KVA.

Esta instalación empleará elementos de trabajo nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación (Gorriti, 32).

Pamplona, 16 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible) 9.508.

Peticionario: Sociedad de Corralizas y Electra de Artajona.

Objeto de la instalación: Instalar un grupo electrogeno de reserva, formado por motor Diessel de 300 C V y alternador de 250 KVA. a 3.000 V., en su central hidroeléctrica de la Recueja.

Esta instalación empleará elementos de trabajo nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación (Gorriti, 32).

Pamplona, 29 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible) 700.

#### SANTANDER

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Revalorización de Grasas y Aceites, S. A. «REGRASA».

Localidad: Castro Urdiales.

Capital empleado en la petición: pesetas 13.500.000

Objeto de la petición: Producción de productos tenso-activos, ácidos grasos esteres grasos, alcoholes grasos, grasas endurecidas y modificadas, aceites modificados para la industria química plástica, con una producción, en conjunto de 7.100 toneladas, siendo la producción anterior de 2.185 toneladas.

Maquinaria. Será de procedencia extranjera consistente en una instalación de destilación fraccionada, una instalación de desdoblamiento de grasas a alta presión, sin catalizador; una instalación de hidrogenación de ácidos grasos a alta presión, una instalación para la producción de aceites copolímeros; una prensa para la refinación de aceites cristalizados; un molino; una instalación de destilación molecular con un valor de 7.313.400 pesetas.

Materias primas. Serán de importación y nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten sus escritos por triplicado, dentro del plazo hábil de diez días, debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria Castelar, 13.

Santander, 13 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe Interino Braulio García. 9.441.

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Alvaro González Pardo.

Emplazamiento: Sarrióna.

Capital: 90.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de una fábrica de carinas de pescado, para la alimentación del ganado, con la instalación de una máquina desaladora, un horno cocedor, una prensa hidráulica, una máquina trituradora, un horno secador por aire caliente, un molino de martillos, toda ella de procedencia nacional, siendo la producción de 15 toneladas de harina de pescado. Las primeras materias serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma presenten sus escritos por duplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo hábil de diez días, en las oficinas de esta Delegación. Castelar, 13.

Santander, 13 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, Braulio García Díaz.

9.442.

**TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Peticionario: S. A. Electra Pasiega.  
Capital: 110.609 pesetas.

Objeto de la petición: Línea eléctrica monofásica a 5.000 V., con potencia de transporte de 25 KVA., con una longitud total de 982 metros, que, partiendo de la línea de la misma Sociedad de Bustablado a Socueva y Asón de Osa, irán una derivación a Rocías, con longitud de 928 metros, y otra a Las Torrientes y Garmaloso, con longitud de 54 metros, estando situadas ambas derivaciones dentro de los límites del Ayuntamiento de Arredondo.

En esta instalación se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten sus escritos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo hábil de diez días, en las oficinas de esta Delegación. Castelar, 13.

Santander, 12 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, Braulio García Díaz.

9.440.

**SEGOVIA****NUEVA INDUSTRIA**

Peticionario: Don Cosme Puigmal Vidal y don Nícomedes García Gómez.

Emplazamiento: Segovia.

Capital: 10.000.000 de pesetas.

Objeto de la industria: Fabricación de alcohol etílico para la obtención de aguardientes.

Producción anual: 350.000 litros de alcohol etílico.

Primeras materias: Nacionales.

Maquinaria: Nacional: dos molinos trituradores de cilindros, dos depósitos de plancha de acero con agitador; diez tinajas de madera de roble; tres bombas centrífugas de 1 C. V. cada una; accesorios varios. Importación: un aparato de destilación continua; cuatro aparatos de destilación intermitente, una bodega de crianza (el valor de la maquinaria de importación asciende a 3.500.000 pesetas).

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Segovia, 24 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel García Arévalo.

9.699.

**SEVILLA****LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA**

Peticionarios: Don Damián Martín Nieto y don Gregorio Martín Nestal.

Emplazamiento: Sevilla.

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar cámaras frigoríficas destinadas exclusivamente a satisfacer las necesidades del negocio de coloniales que poseen los peticionarios; capacidad 250 metros cúbicos; potencia eléctrica 10,6 C. V.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que cuantos industriales se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 2 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sàgrera Bertrán.

9.490.

**NUEVA INDUSTRIA**

Peticionario: Salvador Durban y Compañía, S. A.

Emplazamiento: Morón de la Frontera.

Capital: 1.225.000 pesetas.

Objeto de la petición: Establecer una industria de fábrica de tejas y ladrillos. Producción: 5.500.000 piezas anuales.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 11 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sàgrera.

695.

**TOLEDO****NUEVA INDUSTRIA**

Peticionario: Don Angel Rodríguez Rojas.

Emplazamiento: Yuncler.

Capital: 426.300 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de fábrica de conservas vegetales.

Capacidad de producción: 50.000 kilogramos de tomate, 30.000 kilogramos de pimientos y 15.000 kilogramos de guisantes, por compañía.

Empleará maquinaria nacional.

Los que se consideren afectados presentarán en esta Delegación de Industria los escritos oportunos, por duplicado, en el plazo de diez días.

Toledo, 8 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Diego Mesa Suárez.

9.458.

**VALENCIA****AMPLIACIONES DE INDUSTRIA**

Peticionario: Arquer S. A.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 700.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de manufacturas de plomo con un tren de laminar.

Producción de la ampliación: 150 toneladas métricas año de plancha de plomo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen pertinentes, por triplicado, en el plazo de diez días, en estas oficinas, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 29 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D. L. Leach.

9.481.

Peticionario: Don Andrés Cantera Ocañiz.

Emplazamiento: Grao-Valencia.

Objeto: Instalación, en su taller de construcción y reparación de maquinaria de un torno de combinación «Herbert», de 1,50 metros entre puntos, con equilibrio eléctrico y gama de velocidades 22-600 y 7-200; motor dos velocidades 25/7 C. V., de procedencia extranjera. Valor, pesetas 450.000.

Esta industria empleará materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 30 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D. L. Leach.

9.472.

\* \* \*

Peticionario: General Química, S. A.

Emplazamiento: Chirivella.

Capital: 6.309.141 pesetas.

Objeto: Ampliar su sección de fabricación de acetonaanhidrina.

Producción anterior: Acetonaanhidrina, 480.000 kilogramos-año. Ampliación: Acetonaanhidrina, 520.000 kilogramos-año. Queda invariable la producción de los demás fabricados de esta empresa.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo num. 6.

Valencia, 30 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D., J. Cucurella.

9.475.

\* \* \*

Peticionario: Don Jesús Barrachina Aparisi.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 80.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de laboratorio farmacéutico con máquinas y aparatos de accionamiento manual para la preparación de nuevos productos.

Producción anterior: Eigonol, 10.000 frascos-año; Madal, 6.000 frascos-año. Ampliación: Eigonol, 2.000 frascos de 50 c. c.; Madal, 2.000 frascos de 250 centímetros cúbicos; Balsamoides supositorio, 2.000 cajas de 4/8 supositorios; Balsamoides jarabe, 2.000 frascos de 250 centímetros cúbicos; Partosan, 2.000 cajas de 50 comprimidos; Biodinamo elixir, 2.000 frascos de 250 c. c.; jabón líquido medicinal, 12.000 frascos de 250 c. c.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo num. 6.

Valencia, 29 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D. Luis Leach.

9.474.

\* \* \*

Peticionario: Don Francisco Ciscar Dalmáu.

Emplazamiento: Picaña.

Objeto: Instalar sierra de cinta y lijadora en taller de ebanistería.

Producción anterior: 60 muebles diversos. Con la ampliación no se aumenta la producción.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo num. 6.

Valencia, 29 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D. Luis Leach.

9.473.

Peticionario: Industrias Químicas Argós, S. A.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 6.000.000 de pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de insecticidas

Producción anterior: Emulsión hormonal de aceite, 500.000 litros-año; insecticidas emulsionables, 35.000 litros-año; insecticidas humectables, 31.000 kilos-año; insecticidas para espolvoreo, 34.000 kilos-año. Ampliación: insecticidas humectables, 9.000 kilos-año; insecticidas para espolvoreo, 421.000 kilos-año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo núm. 6.

Valencia, 30 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D. Luis Leach.  
9.472.

• • •

Peticionario: Don Salvador Gadea Paredes.

Capital: 500.000 pesetas.

Emplazamiento: Aldaya.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de piezas de plástico moldeadas con una prensa de inyectar hasta 50 gramos y una máquina de extrusión para recuperar desperdicios de plástico.

Producción anterior: Piezas de plástico moldeado, 9.000 kilogramos-año. Ampliación: Piezas de plástico moldeado, 4.500 kilogramos-año; materias: plásticos regenerados.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo núm. 6.

Valencia, 29 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D. Luis Leach.  
9.469.

• • •

Peticionario: Don Martín Vivo Martínez.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 132.600 pesetas.

Objeto: Ampliar su taller de reparación de automóviles con la construcción de válvulas para frenos.

Producción de la ampliación: 50 válvulas para regularizar aire y 50 válvulas para freno de pie.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo núm. 6.

Valencia, 24 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D. J. Cucurella.  
9.467.

• • •

Peticionario: Vidrios Revestidos, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Beniganim.

Capital: 1.500.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de vidrios huecos con la instalación de un horno de cubeta de 3 Tm., arca, dos máquinas sopladoras y elementos auxiliares.

Producción anterior: Vidrio hueco (botellas, garrafas, porrones, etc.), 900 toneladas métricas-año. Se duplica con la ampliación.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo núm. 6.

Valencia, 29 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D. Luis Leach.  
9.466.

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Eugenio Aranda Gregori, en nombre de sociedad a constituir.

Capital: 500.000 pesetas.

Emplazamiento: Villanueva de Castellón.

Objeto: Instalar una nueva industria de fabricación de azulejos.

Producción: Azulejos y piezas complementarias, 2.500.000 unidades-año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo núm. 6.

Valencia, 27 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D. J. Cucurella.  
9.468.

• • •

Peticionario: Don Enrique Uixera Real

Emplazamiento: Benetúser.

Capital: 75.000 pesetas.

Objeto: Fabricación de muebles.

Producción: 20 dormitorios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo núm. 6.

Valencia, 24 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D. J. Cucurella.  
9.470.

• • •

Peticionario: Don Vicente Vento Portales (en nombre de sociedad a constituir).

Emplazamiento: A determinar, dentro de la provincia de Valencia.

Capital: 2.740.000 pesetas.

Objeto: Instalar una nueva industria de fabricación de ácido tartárico, partiendo de heces de vinificación.

Producción: Acido tartárico, 2.000 kilogramos-día.

La maquinaria y materias primas a utilizar por esta industria serán nacionales, pero no así el procedimiento de fabricación, para el que se tiene previsto el pago de derechos de utilización de patente de invención a una empresa alemana, calculándose estos derechos en 500.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo núm. 6.

Valencia, 30 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D. Luis Leach.  
9.471.

• • •

Peticionario: Don Luis Mompó Delgado de Molina.

Emplazamiento: Onteniente.

Objeto: Limpieza y preparación de las estopas bajas de lino para su utilización en hilaturas.

Capital: 150.000 pesetas.

Fabricación: 300.000 kilogramos de embarrados de estopas de lino y 100.000 kilogramos de Kenaf español.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo núm. 6.

Valencia, 1 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D. J. Cucurella.  
9.476.

• • •

Peticionario: Don José Ruiz Trujillo.

Emplazamiento: Paiporta.

Objeto: Instalación de un taller de fabricación de muebles.

Capital: 100.000 pesetas.

Producción: 40 armarios anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo núm. 6.

Valencia, 24 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D. J. Cucurella.  
9.473.

• • •

Peticionario: Don Ramón d'Orti Mora.

Capital: 100.000 pesetas.

Emplazamiento: Torrente.

Objeto: Instalar una industria nueva de productos dietéticos.

Producción: Harina lacteada, 8.000 kilogramos-año; emulsión de harinas, azúcar y cacao, 7.000 kilogramos-año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo núm. 6.

Valencia, 24 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D. J. Cucurella.  
9.479.

• • •

Peticionario: Don Emilio Moscardó Ferrer.

Localidad: Puebla del Duc.

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto: Instalar un cinematógrafo de verano con 387 localidades.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo núm. 6.

Valencia, 24 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D. J. Cucurella.  
9.480.

#### VALLADOLID

##### INSTALACIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Agustín Muñoz Sobrino.

Capital: 60.000 pesetas.

Objeto: Instalar molino de remolido en su fábrica de harinas establecida en Iscar.

Producción: No varía, por tratarse de un perfeccionamiento de industria.

Los elementos a instalar serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcañares, 1, principal.

Valladolid, 5 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.  
5.391.

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Julio Martín Alvarez.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto: Instalar industria Artes Gráficas en Valladolid.—calle Segovia, 131.

Producción: Impresos diversos y según encargos

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.—Alcalá-rés, 1. principal.

Valladolid, 7 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso. 5.392.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Jefaturas Agronómicas

#### ALICANTE

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Jerónimo Llorca Martínez.

Objeto: Ampliación industria descascarado de almendra.

Emplazamiento: Finestrat.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados pueden presentar en esta Jefatura Agronómica (Teniente Alvarez Soto, 1), por triplicado, las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Alicante, 8 de agosto de 1957. El Ingeniero Jefe, César Arróniz Sala. 5.276.

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Botella Perotín.

Objeto: Instalación de una industria de aceitunas rellenas de anchoa.

Emplazamiento: Castalla.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados pueden presentar en esta Jefatura Agronómica (Teniente Alvarez Soto, número 1), por triplicado, las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Alicante, 9 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, César Arróniz Sala. 5.277.

#### ALMERIA

##### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Andrés Soler Pérez. Localidad: Guazamara (Cuevas de Almazana).

Objeto de la petición: Ampliación de almazara.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, Navarro Rodrigo, 20, altos.

Almería, 8 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Mendizábal Villalba. 9.364.

Peticionario: Don Antonio Golbano Martínez.

Localidad: Pago de la Fuente (Sines)

Objeto de la petición: Ampliación de almazara.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, calle Navarro Rodrigo, 20, altos.

Almería, 13 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Mendizábal Villalba. 9.482.

##### NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Don Rafael Limiñana García.

Localidad: Bedan (casco urbano).

Objeto de la petición: Nueva instalación de almazara.

Maquinaria y materiales primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, calle Navarro Rodrigo, 20, altos.

Almería, 13 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Mendizábal Villalba. 9.483.

#### BADAJOZ

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa del Campo «José Antonio Girón».

Localidad: Almendral.

Objeto: Instalación de industria de obtención de aceite de oliva para servicio exclusivo de los Cooperativistas, con instalación de dos prensas hidráulicas de 35 centímetros de pistón, moladero de cuatro rulos, dos termobotadoras y fuerza motriz eléctrica de 30 HP. en total.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados podrán presentar en esta Jefatura, por escrito, cuantas reclamaciones estimen pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Badajoz, 13 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. Cuesta. 5.336.

#### MURCIA

##### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Ortega Rojas.

Localidad: Cieza.

Objeto de la industria: Aderezo de aceituna.

Producción: 35.000 kilos.

Maquinaria: Nacional.

Capital de la instalación: 65.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten en esta Jefatura, por triplicado y dentro del plazo de diez días hábiles, cuantas alegaciones estimen oportunas.

Murcia a 8 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, E. Ordóñez. 9.365.

• • •

Peticionario: Lope Martínez Puerta y Hermanos, S. R. O.

Localidad: Bullas.

Objeto de la industria: Instalación de bodega.

Producción: 1.300 hectolitros de vinos tintos

Maquinaria: Nacional.

Capital de instalación: 285.000 pesetas. Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados presenten en esta Jefatura, por duplicado y dentro del plazo de diez días hábiles cuantas alegaciones estimen oportunas.

Murcia a 8 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, E. Ordóñez. 9.368.

#### OVIEDO

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Silverio Garcia Castañera.

Objeto de la petición: Instalación máquina trilladora.

Emplazamiento: Montouto-Vegadeo. Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que crean oportunos en esta Jefatura, Doctor Casal, 2, segundo, en el plazo de diez días.

Oviedo, 5 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Martínez Noriega. 9.521.

#### SEVILLA

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa Agrícola Industrial del Viso.

Objeto de la petición: Ampliación de industria de aderezo de aceitunas.

Localidad: El Viso del Alcor Calle Jiménez Muñoz, 30-36.

Maquinaria: Nacional.

Rendimiento anual: 250.000 kilogramos de aceitunas aderezadas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de publicación, en las oficinas de esta Jefatura, sita en plaza de España, sector tercero.

Sevilla, 10 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio Berjillos del Río.

5.363.

##### NUEVAS INSTALACIONES

Peticionario: Don José Cabezeulo Payán.

Objeto de la petición: Nueva instalación de aderezo de aceitunas.

Localidad: Dos Hermanas. Calle de Luis de Ibarra, sin número.

Maquinaria: Nacional.

Rendimiento anual: 223.000 kilogramos de aceitunas aderezadas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de publicación, en las oficinas de esta Jefatura, sita en plaza de España sector tercero.

Sevilla, 12 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio Berjillos del Río.

5.365.

• • •

Peticionario: A. T. E. C. O., S. A.

Objeto de la petición: Nueva instalación de aderezo de aceitunas.

Localidad: Alcalá de Guadaira finca «San Buenaventura»

Maquinaria: Nacional.

Rendimiento anual: 1.000.000 de kilogramos de aceituna de la variedad manzanilla y gordal.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de publicación,

en las oficinas de esta Jefatura, sita en plaza de España, sector tercero.

Sevilla, 12 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio Berjillos del Río.  
5.364.

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización número 579.

Objeto de la petición: Nueva instalación de almazara.

Localidad: Herrera. Extramuros.

Maquinaria: Nacional.

Rendimiento anual: 1.500.000 kilogramos de aceituna.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de publicación, en las oficinas de esta Jefatura, sita en plaza de España, sector tercero.

Sevilla, 12 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio Berjillos del Río.  
5.362.

## Jefaturas de Ganadería

### MADRID

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Angel Lopez Gomez. Emplazamiento: Leganés (Madrid). Objeto: Instalación de una tablajería de carne equina.

Producción anual: 600 cabezas de ganado equino.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones, por cuadruplicado, contra la autorización de dicha industria ante esta Jefatura Provincial de Ganadería (Almirante, 28).

Madrid, 19 de agosto de 1957.—El Jefe del Servicio, Esteban Ballesteros.  
9.533.

### BARCELONA

#### INSTALACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Micaela Rabal González.

Industria: Taller de elaboración de tripas.

Emplazamiento: San Celoni.

Capacidad de producción: Industrialización de unas 5.000 tripas frescas de ganado lanar y cabrio y 300 tripas frescas de vacuno anuales.

Elementos de trabajo: Insuflador de aire para calibrar. Seis mesas de mármol para raspar y cañas de plástico para el raspado.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en esta Jefatura Provincial de Ganadería (paseo de San Juan, núm. 1, tercero, primera) las reclamaciones, suscritas por triplicado, que se consideren oportunas. Barcelona, 10 de agosto de 1957.—El Jefe del Servicio, A. Puigdollers.  
5.279.

Peticionario: Don José María Font Rigol.

Industria: Fábrica de piensos compuestos.

Emplazamiento: San Celoni de Noya.

Capacidad de producción: Industrialización de unos 269.000 kilos de maíz; 140.000 kilos de cebada, 90.000 kilos de avena, 180.000 kilos de despojos de trigo, 40.000 kilos de habas, 80.000 kilos de harina de pescado, 40.000 kilos de harina de carne, 20.000 kilos de turto de linaza, 20.000 kilos de turto de cacahuete, 20.000 kilos de harina de leche, 10.000 kilos de harina de huesos, 20.000 kilos de conchilla

de ostras, 20.000 kilos de harina de alfalfa, 1.000 kilos de vitaminas estabilizadas anuales.

Maquinaria: Motor A. E. G. 15 HP.; molino triturador (martillos); molino piedras 1,30 m., horizontal, un elevador salida harinas; un torno cernedora 3 m., exagonal, una mezcladora vertical 1.000 kilogramos; un cono alimentador de la misma; un elevador, un ventilador de turbina 1.500 revoluciones refrigerador de la instalación con su recolector de polvillo, correas, transmisiones y poleas; laboratorio análisis.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en esta Jefatura Provincial de Ganadería (paseo de San Juan, núm. 1, tercero, primera) las reclamaciones, suscritas por triplicado, que se consideren oportunas.

Barcelona, 10 de agosto de 1957.—El Jefe del Servicio, A. Puigdollers.  
5.278.

Peticionario: Don Angel Céspedes Rabal.

Industria: Taller de elaboración de tripas.

Emplazamiento: Arenys de Mar.

Capacidad de producción: Industrialización de unas 5.500 tripas frescas de lanar y cabrio y 400 tripas frescas de vacuno anuales.

Elementos de trabajo: Insuflador de aire para calibrar. Ocho mesas de mármol para raspar. Cañas de plástico para el raspado.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en esta Jefatura Provincial de Ganadería (paseo de San Juan núm. 1, tercero, primera) las reclamaciones, suscritas por triplicado, que se consideren oportunas.

Barcelona, 12 de agosto de 1957.—El Jefe del Servicio accidental, César Ajenjo.  
5.332.

### ALMERIA

#### LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Francisco Martínez García.

Emplazamiento: Serón (Almería).

Clase de industria: Matadero industrial.

Producción: 10.000 kilos

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten la reclamación que estimen oportuna, en escritos triplicados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas del Servicio Provincial de Ganadería. Virgen del Mar, 10.

Almería, 2 de agosto de 1957.—El Jefe de Ganadería, Agustín Delgado Paniagua.

9.322.

### CACERES

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: José Antonio Contreras Toledo.

Emplazamiento: Coria (Cáceres).

Objeto: Taller de Elaboración de Tripas.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Cantidad del producto que se pretende elaborar: unas 12.500 madejas de tripas anualmente de distintas clases.

Esta petición se somete a información pública durante un plazo de diez días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno de la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de julio de 1952.

Cáceres, 1 de agosto de 1957.—El Jefe del Servicio, P. Castillo.  
9.523.

### CORDOBA

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: San Pedro, S. L. Emplazamiento: Cortijo Villarrubia. Clase de industria: Fábrica para aprovechamiento de animales muertos, con capacidad de 600 anuales.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se encuentren afectados por la misma formulen los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en paseo de la Victoria, núm. 51.

Córdoba, 8 de agosto de 1957.—El Jefe del Servicio, Mariano Giménez Ruiz.  
5.281.

### GRANADA

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Luna Jiménez. Clase de industria: Instalación de un matadero de cerdos y fábrica chacinera en calle Larga de San Cristóbal, número 31.—Granada.

Valor de la instalación: 48.000 pesetas. Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace público este anuncio, a fin de que los que se consideren afectados por citada instalación, presenten en el plazo de diez días, ante esta Jefatura Provincial de Ganadería, plaza de Biba Rambla, núm. 1, segundo, las reclamaciones, por cuadruplicado, que estimen pertinentes.

Granada, 10 de agosto de 1957.—El Jefe del Servicio, accidental, Horacio Ruiz Fernández.

5.283

### LUGO

Peticionario: Don Antonio Vázquez Mourenza.

Emplazamiento: Palas de Rey.

Clase de industria: Fábrica de queso y mantequilla.

Objeto: Implantación de una fábrica de queso y mantequilla.

Capacidad de producción anual: Quesos, 3.650 kilogramos, y mantequilla, 500 kilogramos.

Maquinaria y materias primas: Españolas.

Se hace pública esta petición, para que quienes se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles en esta Jefatura de Ganadería.—El Jefe provincial, Dasio Carballeira Tella.

5.346

### MURCIA

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Jodar Manchón.

Objeto de la petición: Instalar fábrica de embutidos.

Emplazamiento: Caños de Cerón-Lorca.

Producción: La resultante de la industrialización de 36.000 kilogramos de carne de cerdo y 40 cabezas de ganado vacuno.

Maquinaria y materias primas: De procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ga-

nadería, sitas en la calle de Proclamación, núm. 4, primero izquierda.

Murcia, 14 de agosto de 1957.—El Jefe Provincial de Ganadería, Jesús Villarig Ginés.

5.385.

## VALENCIA

### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Salvador Frasset

Emplazamiento: Gandia. Mártires, 7. Industria: Piensos compuestos. Maquinaria: Extranjera.

Se hace pública esta petición a fin de que en el plazo de diez días siguientes a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan las entidades o particulares que se consideren afectados presentar en esta Jefatura Provincial (Gran Vía del Marqués del Turia, 48) las reclamaciones oportunas, por triplicado, debidamente reintegradas.

Valencia, 14 de agosto de 1957.—El Inspector Jefe, Primo Poyatos.

5.390.

### INSTALACIÓN DE NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: José Sarrio Soler. Emplazamiento: Onteniente, San Ignacio, 4.

Industria: Fábrica de piensos compuestos

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición, a fin de que en el plazo de los diez días siguientes al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las Entidades o particulares interesados puedan presentar en esta Jefatura Provincial (Gran Vía del Marqués del Turia, núm. 48) las reclamaciones oportunas, por triplicado, debidamente reintegradas.

Valencia, 14 de agosto de 1957.—El Inspector Jefe, Primo Poyatos.

5.389.

## TARRAGONA

### INSTALACIÓN DE NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Viñes Gombáu.

Emplazamiento: Tortosa.

Industria: Molino de piensos compuestos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Cantidad anual de producción: 600.000 kilogramos

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en este Servicio (Rambía del Generalísimo, núm. 5) las reclamaciones suscritas, por cuadruplicado, que se consideren oportunas.

Tarragona, 17 de agosto de 1957.—El Jefe del Servicio, José Antonio Romagosa.

5.388.

## VIZCAYA

### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Tomás Díaz Sánchez.

Emplazamiento: Amorebieta.

Objeto: Tablajería de carne equina.

Producción: Venta de la carne correspondiente al cupo de equidos que se le asigna.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Esta petición se somete a información pública durante un plazo de diez días hábiles, para que cuantos se consideren afectados puedan presentar, por triplicado y reintegrados, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de este Servicio, Alameda Mazarredo, 63.

Bilbao, 1 de agosto de 1957.—El Inspector Veterinario, Jefe accidental, J. Cueva Samaniego.

9.324.

...

Peticionario: Don Esteban Artamendi Sarasqueta.

Emplazamiento: Sestao.

Objeto: Tablajería de carne equina.

Producción: Venta de la carne correspondiente al cupo de equidos que se le asigna.

Maquinaria: materias primas: Nacionales.

Esta petición se somete a información pública durante un plazo de diez días hábiles, para que cuantos se consideren

afectados puedan presentar, por triplicado y reintegrados, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de este Servicio, Alameda Mazarredo, 63.

Bilbao, 1 de agosto de 1957.—El Inspector Veterinario, Jefe accidental, J. Cueva Samaniego.

9.325.

## ZAMORA

### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Blas Leal Garmilla. Objeto de la industria: Tablajería equina.

Emplazamiento: Zamora, Puertas de la Feria.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición, durante un plazo de diez días hábiles, a efectos de lo dispuesto en el artículo noveno de la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de julio de 1952.

Zamora, 10 de agosto de 1957.—El Jefe del Servicio, J. Pollos.

5.302

...

## Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles

### SERVICIO DE FIBRAS DURAS

## MALAGA

### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Florido Polo. Emplazamiento: Casarabonela (Málaga).

Capital de instalación: Ciento cincuenta mil pesetas.

Objeto de la industria: Elaboración de crin vegetal.

Materias primas a emplear: Palmitos. Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta solicitud para que los industriales afectados puedan presentar los escritos que estimen oportunos en el Servicio de Fibras Duras de Málaga, calle Barroso, 6, en el plazo de diez días hábiles a contar de la fecha de esta publicación.

Málaga, 9 de agosto de 1957.—El Ingeniero Director, Adolfo García Vicente.

5.293.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid, en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos a instancia de don Ricardo Balmaseda Vélez, contra doña María de los Dolores Fernández Blanco y otros, se anuncia a la venta, en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente

Mitad indivisa de una casa en Madrid, calle de Pizarro, llamada antes de la Magdalena Alta, señalada con el número seis nuevo y diecinueve antiguo de una manzana 461. Linda: por su frente, por la derecha entrando, en línea de 106 pies y tres décimas, que forma ángulo ligeramente obtuso, saliente; por la anterior, con la casa número cuatro moderno de la

citada calle de Pizarro, cuya casa es o fué de don Francisco Casaso; por la izquierda, con la casa número ocho de la misma calle, perteneciente a don Amador López Martínez, en línea de 107 pies nueve décimos, que une a la de enfrente en ángulo algo agudo; saliente y por la espalda, con la casa número 3 de la calle de la Madera, propia de doña Francisca Bárcena, en línea de 51 pies nueve décimos, que forma ángulo algo agudo con la de la derecha y obtuso con la de la izquierda, ambos salientes. Las expresadas líneas forman la figura de un trapecioide y encierran tres pies cuadrados y noventa y tres centésimas cuadrados y noventa y tres centésimas de otros, equivalentes a 427 metros treinta decímetros cuadrados.

Tasada en la escritura de préstamo en la cantidad de cuatrocientas mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en la

Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de octubre próximo, a las doce horas; que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; que para tomar parte en el acto, deberán consignar previamente en el acto en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador aceptado como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid a veintuno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

9.671.

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de esta capital, en autos promovidos por don Antonio Almanzor Teixidor, representado por el Procurador señor Bascán, contra don Alfonso Fernández Alonso, sobre devolución de acciones se ha acordado citar por segunda vez, por medio de esta cédula, a don Alfonso Fernández Alonso, para que comparezca en este Juzgado, sito en el piso segundo de la calle del General Oastanos, de esta capital, el día treinta de septiembre próximo, a las once de su mañana, a fin de absolver posiciones, apercibido que de no hacerlo podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación en forma a don Alfonso Fernández Alonso, la presente se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo fin se expide en Madrid a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. S. (ilegible).

9.672.

Don Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número quince de los de esta capital, accidentalmente del número diecinueve de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 189 de orden del corriente año, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria promovido por doña Carmen Alonso Andrés, mayor de edad, viuda, propietaria y de esta vecindad, sobre inscripción del exceso de cabida de la finca de su propiedad, edificio chalet con una pequeña edificación para vivienda de guarda y unas edificaciones destinadas a seis gallineros, en el término municipal de Madrid, antes Chamartín de la Rosa, sección segunda, a efectos hipotecarios, conocida por «Las Madreselvas», número dieciséis de la calle de Francisco Suárez, antes de Antonio Maura habiéndose acordado, por providencia de este día, citar por medio del presente a la anterior propietaria de citada finca doña María Guiñou Povedano, por ser desconocido su actual domicilio o paradero, habiéndose acordado igualmente convocar también por medio del presente edicto a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del exceso de cabida solicitado sobre la repetida finca, concediéndoles a todos ellos el plazo de diez días, a partir de la fecha en que el presente quede fijado en el Ayuntamiento de esta capital, en el Juzgado Municipal número 24, al que dicha finca corresponde, y se publique además en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el de esta provincia y en un periódico de gran circulación de esta capital, para que dentro del plazo citado puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid a diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Antonio Laguna Serrano.

9.705.

### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número seis de los de esta ciudad, en resolución del día de hoy, dictada en el expediente instado por doña Carmen Clúa Salvador, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Antonio Sagristá Gabriel, quien se

hallaba prestando servicio en el ejército rojo, desapareciendo de su domicilio en los últimos días del mes de enero de 1939, sin que desde dicha fecha se haya tenido noticia alguna de su paradero, por el presente se hace público la vertiente del expediente y al propio tiempo se cita, llama y emplaza al expresado don Antonio Sagristá Gabriel, y caso de haber fallecido, a sus sucesores y demás personas ignoradas que puedan dar noticias relacionadas con aquél, a fin de que comparezcan en el referido expediente, con el fin de ser oídas, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio procedente en derecho, si no lo efectúan.

Barcelona, 8 de julio de 1957.—El Secretario (ilegible).

5.451.

### SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Manuel María Derqui Balbuena, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

Por el presente, y para que sirva de general conocimiento a los acreedores y demás personas a las que pueda interesar, se hace público por medio del presente que en el día de ayer, y en el expediente número 114 de 1957, he dictado auto declarando en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser su activo superior al pasivo, al comerciante de esta plaza don Vicente Álvarez Cruz, ordenándose que en lo sucesivo y mientras otra cosa no se disponga, continúe ajustando sus operaciones a las reglas que establece el artículo sexto de la Ley Especial de 26 de julio de 1922, reguladora del procedimiento, y convocándose a Junta general de acreedores del referido comerciante suspenso, para la celebración de la cual, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ruiz de Padrón, número 3, primero, se ha señalado el día veintiséis de septiembre próximo, y hora de las dieciséis, previéndose a los referidos acreedores del dicho suspenso que podrán concurrir personalmente o por medio de representante, con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando en Secretaría, a su disposición, los documentos a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de la mentada Ley.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Manuel María Derqui.—El Secretario (ilegible).

9.697.

### BANDE

Don Aurelio Fernando Román Rodríguez, Juez de Primera Instancia accidental de Bande (Orense).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de fallecimiento de los hermanos Blas y Antonio Rodríguez Fernández, mayores de edad, solteros, naturales y vecinos que fueron de Tourós, municipio de Muíños, hijos de Camilo y Dolores, los que se ausentaron para Cuba y para de veinte años sin tenerse noticias de ellos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Bande a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez A. Fernando Román.—El Secretario, Sergio Prol.

9.266.

y 2.ª 28-8-1957

\* \* \*

Don Juan Benito Sola Castro, Juez de Primera Instancia de Bande.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de fallecimiento de

los hermanos Juan Francisco y Salvador Álvarez Fernández, mayores de edad, solteros, naturales y vecinos que fueron de Sanguñedo, del Municipio de Beres, hijos de Antonio y Pascua, los que se ausentaron para América y para de veinte años sin tener noticias de ellos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Bande a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Juan Benito Sola Castro.—El Secretario, Sergio Prol Puma.

7.297.

y 2.ª 28-8-1957

### LA LAGUNA (CANARIAS)

Don Agustín Azparren Gaztambide, Juez de Primera Instancia de La Laguna (Canarias) y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente a instancia de doña Juana Adrián García para que se declare el fallecimiento de su esposo, don Leandro García Martín, bautizado como Leopoldo del Santísimo Sacramento García Martín, nacido en La Laguna el 13 de marzo de 1889, y el cual se ausentó para América hace más de treinta años, habiéndose tenido las últimas noticias en el año 1944, aproximadamente, en que le vieron algunas personas en la República Argentina.

Y a los efectos prevenidos por la Ley, se expide el presente en La Laguna a 21 de febrero de 1957.—El Juez, Agustín Azparren Gaztambide.—El Secretario, Tomás Gutiérrez Pavón.

6.689.

y 2.ª 28-8-1957

### TORRELAVEGA

Don Manuel Campos Hernández, Juez de Primera Instancia de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don José Luis Ruiz Aliaga, mayor de edad, casado, técnico industrial y vecino de esta ciudad, se sigue expediente sobre modificación de sus apellidos «Ruiz Aliaga» por los de «Ruiz Atienza Aliaga», por ser conocido por el apellido Atienza, que es el tercero del solicitante, extensiva dicha modificación a su hija María José Ruiz Ruiz para en lo sucesivo llamarse María José Ruiz-Atienza Ruiz. Expone que la causa y fundamento de su petición se basa en que desde pequeño fué conocido por el apellido Atienza o Ruiz-Atienza indistintamente, como así se le conoce donde trabaja, dentro y fuera del círculo de sus amistades, e igualmente en su vida social, profesional y financiera.

En virtud de lo acordado, por medio del presente se llama a cuantas personas se crean con derecho a oponerse a dicha unión de apellidos, para que en el término de tres meses, contados desde la última publicación del presente edicto, puedan comparecer en el expediente, alegando lo que estimen procedente.

Dado en Torrelavega a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Campos Hernández.—El Secretario (ilegible).

707.

\* \* \*

El Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega tramita expediente sobre declaración de ausencia legal de Josefina Elizalde Quintana, residente, al parecer, en Albania, haciendo más de tres años sin tener noticias de la misma, hija de Domingo y de Perfecta, nacida en Torrelavega el 23 de marzo de 1928, de donde se ausentó en agosto de 1937, sin que dejara apoderado ni persona alguna que cuidara y administrara sus bienes; expediente seguido a instancia de la madre de la misma, Perfecta Quintana Lo

pez. la que a la vez solicita se la nombre representante de su dicha hija.

Lo que en cumplimiento del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público.

Dado en Torrejavega, a primero de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

9.673.

1.ª 28-8-1957

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza encargándose a todos las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquellos contenidos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

#### Juzgados Civiles

**MARCOS GONZALEZ**, María Asunción, de treinta y dos años, hija de Victoriano y de Mónica, casada, natural de Peralejos de Abajo (Salamanca) y vecina de Palencia; procesada por hurto en sumario 185 de 1956.—(466).

**ALCARAZ GARCIA**, Florencio; de cuarenta y seis años, casado con Isabe, hijo de José y de Josefa, jornalero, natural de Caravacas, vecino de Barcelona; procesado por abandono de familia en sumario 388 de 1950.—(2806).

**GARCIA SILVA**, Benedicto; de dieciocho años, hijo de Benedicto y de Teresa, soltero, natural y vecino de Palencia, alfector; procesado por robo en sumario 56 de 1956.—(4243).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia.

**JIMENEZ JIMENEZ**, Francisco; natu-

ral de Najera, soltero, nojatero, de cuarenta años hijo de Nazario y de Quiteria, vecino de Valencia, procesado por robo en causa 16 de 1953.—(7698).

**CARCIA LACURDA** Manuel; natural y vecino de Valencia, soltero, jornalero, de veinticinco años hijo de Beatriz, procesado por estafa en causa 201 de 1953.—(2456).

**BIOSCA PEIRO**, Blas Gregorio, natural de Fuente la Higuera, casado, comerciante, de cuarenta y cuatro años hijo de Carlos y de Virtudes, procesado por falsificación en causa 87 de 1948.—(2457).

**QUEREJETA EGANA** José María, natural de Zumaya, casado, carpintero, de cuarenta y cinco años, hijo de Francisco y de Petra, vecino de Valencia, procesado en causa 164 de 1952.—(3568).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia.

**PARELLADA FERRER**, Angel (a) «La Macho»; de cuarenta y cuatro años, hijo de Juan y de María, natural de Igualada (Barcelona), y

**VILLAVERDE BUGALLO** Modesto; de cincuenta y tres años, hijo de José y de Carmen, natural de Santiago de Compostela; procesados por estafa y usurpación en sumario 74 de 1957.—(3.530).

**PEREZ GONZALEZ**, Francisco; de treinta y nueve años, soltero, natural y vecino de Madrid; procesado por abusos deshonestos en sumario 9 de 1956.—(4756).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 22 de Madrid.

**BARRIENTOS GARCIA** Manuel; de cuarenta y dos años, hijo de Juan y de Bibiana, casado, minero, natural de Fuente de Cantos, vecino de Zafra, procesado por hurto y denuncia falsa en sumarios 51 y 96 de 1955; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Zafra.—(8525 y 2.736).

**GARCIA GOMEZ** Antonio; de veintisiete años, soltero, capataz, hijo de Mi-

guel y de Francisco, natural de Anauin de la Torre (Málaga), vecino de Barcelona, procesado por desorden público en causa 106 de 1956.—(795).

**SESTEO DACOSTA** Silvio; de veintitres años, hijo de Agapito y de Solead, soltero, mecánico, natural y vecino de Redondela, procesado por estupro en causa 92 de 1949.—(2028).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Zamora.

**MOHAMED BEN HAMED** Ali; de veinte años, vendedor, natural de Quidana (Marruecos), vecino de Melilla, procesado por hurto en causa 395 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid.—(2795).

**ROMERO PRIETO**, Francisco (a) «El Sordillo»; de treinta y dos años, hijo de Francisco y de María de la Cabeza, soltero, barbero ambulante, natural y vecino de Andújar, procesado por abusos deshonestos en sumario 103 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Andújar.—(4524).

**MARCELO ROBLES**, Francisco; de veintiséis años, casado, chófer, hijo de cesado por hurto en causa 395 de 1956; Francisco y de Matilde, natural de Trujillo, vecino de Madrid; procesado por infracción de la Ley sobre circulación de vehículos en sumario 6 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Arévalo.—(2531).

**CANTERA BERRIO** Serafin; de diecinueve años, soltero, arancebado, hijo de Isaac y de Agustina, natural de Santo Domingo de la Calzada, procesado por robo en sumario 3 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Laguardia.—(4570).

**BORRAJO MARTIN** Julian; vecino de Madrid; procesado por hurto en causa 146 de 1949; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Madrid.—(10616).

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

#### MADRID

Habiendo sufrido extravío el resguardo de valores depositados en nuestras Cajas, depósito número 336.965, resguardo número 177.086 de 27 títulos de la Deuda Amortizable 3.50 por 100, emisión 1951, a nombre de doña Dolores Rodríguez Palermio Gomez, se expedirá duplicado del mismo si transcurrido el plazo de un mes, desde la publicación de este anuncio no se recibe reclamación de tercero, quedando el Banco exento de responsabilidad.

Madrid, 26 de agosto de 1957.

9.706.

### MANUFACTURAS METALICAS MADRILEÑAS S. A.

#### AMPLIACION DE CAPITAL

El Consejo de Administración, haciendo uso de las facultades delegadas al mismo por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 21 de diciembre de 1956, emite y pone en circulación 35.500 acciones, números 710.001 al 745.500, ambos inclusive, las cuales son ofrecidas con carácter de preferencia a los actuales accionistas de la Compañía quienes pueden suscribir una acción por cada

veinte de las antiguas que posean, utilizando para ello veinte cupones número 46, que quedarán anulados a todos los demás efectos.

El tipo de emisión será de 1.000 pesetas (mil pesetas) de valor nominal más 650 pesetas (seiscientos cincuenta pesetas) en concepto de prima de emisión para incrementar las reservas sociales, y serán desembolsadas de una sola vez en el acto de la suscripción.

Las acciones que se emiten cobrarán el dividendo que les corresponda con efecto de 1 de enero del año en curso.

El plazo para que los señores accionistas puedan utilizar este derecho de suscripción estará comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre próximo y puede realizarse, bien en el domicilio social, o en los siguientes Bancos:

Banco Mercantil e Industrial  
Banco Exterior de España.  
Banco Zaragozano  
Banco Popular Español  
Banco Comercial Transatlántico  
Banco General del Comercio y de Industria  
Crédit Lyonnais; y  
Banco Rural y Mediterráneo

Los señores accionistas que no concurran a la suscripción de acciones en el plazo y formalidades reseñados se entenderá que renuncian a todos sus derechos, y las acciones que no hubieran sido

suscritas quedarán a la libre disposición del Consejo de Administración para su colocación y distribución, en la forma que crea más conveniente.

Se solicitará de las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao la inclusión a cotización de los referidos títulos.

Madrid, 26 de agosto de 1956.—El Presidente del Consejo de Administración, Julio de la Cierva y Malo de Molina

\* \* \*

### LA ELECTRICA BERLANGUENA S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 12 de octubre del corriente año en su domicilio social y a las doce horas en primera convocatoria y para el día siguiente a las trece horas y en el mismo lugar en segunda convocatoria para tratar del siguiente orden del día:

1.º Discusión y aprobación, en su caso, del balance, cuentas de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios del ejercicio económico 1956-1957.

2.º Nombramiento de Censores de cuentas para el ejercicio 1957-1958.

Berlanga, 5 de septiembre de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, A. Vera.

9.707.